DÁMASO CENTENO
Redactor

Los originales no se devuelven.

REDACCION
De 12 del dia á 12 de la noche
143—PERÚ—143

EL DEMÓCRATA

DIARIO DE LA MAÑANA

JOSÉ MARÍA VELAZQUEZ
Director

SUSCRICION
CIUDAD—Veinticinco pesos
CAMPAÑA — Treinta y cinco pesos
PROVINCIAS Y EXTERIOR
Por un mes..... Doce reales fuertes oro

ADMINISTRACION
143 — PERÚ — 143

El comercio de Buenos Aires

El Sr. F. Latzina Gefe de la Oficina de Estadística, acaba de publicar el cuadro del comercio especial exterior efectuado en la ciudad de Buenos Aires durante el primer semestre del año presente.

Semejante trabajo ejecutado y publicado en menos de un mes, demuestra una muy laudable contraccion y laboriosidad por parte de la Oficina, regentenda por el Sa. Latzina.

En la circunstancia actual, la compilacion efectuada es de una gran oportunidad, cuando el Congreso se ocupa del exámen del Presupuesto.

En estos seis primeros meses el comercio por Buenos Aires de importacion y exportacion, se ha elevado á la suma de 50.213,149 fuertes.

La importacion entra en esta cantidad por veinte y dos millones quinientos cuarenta y tres pesos. La exportacion por 27.669,962. Del exámen de estas dos cifras resulta que, como se vé, la cantidad de productos exportados supera en su valor la suma que representa la importacion. Esta diferencia en favor de nuestro comercio es de cinco millones ciento veinte y seis mil ochocientos setenta y cinco pesos fuertes.

Nuestra importacion mayor viene de Inglaterra por la suma de 7,090,000; ella sóla representa una tercera parte del monto total importado. En seguida figura la Francia con cinco millones ciento sesenta y seis mil fuertes.

En exportacion es el primer lugar que ocupa la Francia. Esa nacion se provee de nuestros productos por la suma de nueve millones quinientos sesenta y dos mil fuertes, que agregada á la primera suma coloca á la Francia en el rango de la potencia con la cual la República Argentina efectua la mayor parte de sus transacciones.

Los derechos aduaneros que han sido percibidos durante el primer semestre por importacion y exportacion, se elevaron á la suma de ocho millones tres cientos veinte y tres mil cuatro cientos noventa y un fuertes.

El Gefe de la Estadística establece que el comercio especial exterior de Buenos Aires representa aproximadamente en la importacion el 80 por ciento de la importacion total de toda la República y en la exportacion el 70 por ciento de la exportacion total.

Esta avaluacion es basada sobre el estudio de los seis años anteriores y debe ser muy aproximada, sin embargo que el comercio directo de los puertos fluviales se aumenta con tal rápidez que es posible se modifique la proporcion que se toma como base.

Aceptándola como real ó suficientemente exacta, el producto aduanero del año corriente se elevará á diez y seis millones tres cientos once mil fuertes para la importacion y cinco millones ciento treinta y nueve mil para la exportacion, formando un total de veinte y un millonnes cuatro cientos cincuenta y un mil fuertes.

Este resultado sobrepasará de un millon y medio de pesos fuertes el cálculo de recursos que se habia formado para el ejercicio de 1882.

NOVEDADES

La suspension del Comisario Tasso

Ayer ha sido el tema de las conversaciones la suspension del Comisario de la seccion 3ª, ordenada por el Gefe de Policia de la Capital.

Son conocidos del público los antecedentes entre estos dos funcionarios en los hechos que se produjeron hace algun tiempo con motivo de la clausura de las casas de juego.

De aquel tiempo á la fecha, las relaciones del Comisario y el Jefe se han mantenido bastante frias, sin que por esto hubiera habido motivo de desavenencia entre ambos como superior y subalterno.

El 26 del presente el Comisario Tasso se apercibió que la casa de juego situada en la calle Corrientes, frente al paredon de la iglesia San Nicolás, se habia abierto nuevamente, y que los antiguos parroquianos volvian á jugar.

Inmediatamente el comisario pasó una nota al Gefe en la que le comunicaba lo que sucedia y pidiéndole indicase lo que debia hacer.

El Gefe devolvió la nota con este decreto: "Vuelva para que el comisario cumpla con su deber."

Entonces el comisario pidió al Gefe recabase del juez competente la órden de allanamiento.

Este pedido lo hizo el comisario por medio de una nota al Gefe, de la que fué portador el oficial principal Quevedo.

Cuando Quevedo se apersonó al Gefe y puso en su mano la nota del comisario, el señor Paz le contestó que le dijera al comisario que se fuese á la......

El empleado le observó "que cómo iba á darle esa respuesta al señor comisario" y entonces el señor Paz lo echó á Quevedo diciéndole "que se fuese y diera el recado tal cual", y agregó un juramento.

En conocimiento el comisario de lo ocurrido, le escribió una carta particular al Gefe, manifestándole la estrañeza por el recado recibido, y rechazando como hombre y funcionario los epitetos dirigidos.

Las cosas pasaron así hasta anteanoche á las nueve en que el Comisario Inspector Cernadas, con el Auxiliar Andres Pereira, se presentaron en la Comisaria 3ª y el primero dijo al Comisario Tasso que por órden del Jefe iba á recibirse de la Comisaria.

El señor Tasso procedió inmediatamente á la entrega, despues de haber leido la nota del gefe en que se le comunicaba la suspension, sin indicar la causa.

Llenado este requisito, el señor Tasso se retiró á su casa, y de allí escribió una carta al Presidente de la República en que le hacia saber que habia sido suspendido sin habérsele comunicado la causa y al mismo tiempo le adjuntaba la cópia de la carta particular que le habia dirigido á Paz.

El jefe ha pasado una nota al Ministro del Interior pidiendo la destitucion del comisario Tasso fundándose en el buen servicio de la Policia.

Ejecucion capital

Es un acontecimiento inusitado la aplicacion de la pena de muerte en la República Argentina. En la Capital de la Nacion no se ha efectuado en estos dos años de la Presidencia del General Roca.

El primer caso se verificará el 4 de Agosto, á las 9 de la mañana, dentro de la misma Penitenciaria, en cumplimiento de la sentencia de os Tribunales de Justicia, en la persona del asesino convicto y confeso Cirilo Medina, actualmente preso en aquella cárcel; en la cual estando condenado á detencion perpétua, mató á uno de sus guardianes.

La aplicacion de la pena de muerte se verifica por el fusilamiento practicado por soldados de la Nacion, pues no se conoce entre nosotros la institucion del verdugo. Se tiene, pues, que recurrir á miembros del ejército, aun en casos civiles, para que desempeñen ese triste rol del verdugo.

Sabemos que el criminal de que se trata no ha sido condenado á la última pena, sinó porque circunstancias atenuantes de ninguna clase pueden abogarse en su favor. La ley lo manda, y como tal el Ejecutivo manda proceder á esa ejecucion.

Pero es triste, hallamos indecoroso y humillante para soldados argentinos que sean ellos los instrumentos de una Ley que ordena la supresion de un hombre, verificada sin combate, friamente, sin que ese hombre sea soldado.

Esta consideracion deberia pesar en el ánimo del General Roca en el sentido de hacer uso del derecho que la Constitucion le confiere, de conmutar la pena de muerte.

La ejecucion de un criminal no es oficio de un soldado en la República.

El empréstito municipal

Recien ayer se debia presentar al Congreso por el Ejecutivo el proyecto de empréstito municipal de que nos hemos ocupado cuando lo pasó al Ministerio del Interior el señor Alvear.

Es destinado al pago de la deuda municipal que hemos calculado en cinco millones de fuertes, y el resto es aplicado á obras de mejoras en la Capital, siendo el importe nominal del empréstito á efectuar de diez millones de duros, que debe ser negociado al 90 p8,

Diploma y medalla

Los mas ricos hacendados del Sud han ofrecido á S. E. el señor Gobernador de la Provincia una medalla de oro y un diploma en manifestacion de gratitud y de simpatía por la feliz terminacion del convenio en virtud del cual se estiende á Bahia Blanca y al Tandil la línea férrea del Sud.

La medalla es de oro, de un peso de ocho onzas, sostenida por una cintita celeste y blanca que es remachada en un broche formado con dos magníficos brillantes de una pureza sin tacha. La medalla es grabada con estas palabras: "Al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires—1882; del otro lado: *Los vecinos de la campaña sud, agradecidos.*

En el pergamino, rodeado de alegorias, se lée esta dedicatoria:

"*Al Exmo. señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, doctor don Dardo Rocha.*

"Los que firman, hacendados del sud oeste de la Provincia, apreciando debidamente los beneficios que importa para el pais en general y en particular para aquella seccion, las convenciones que V. E. ha celebrado con la empresa del Ferro-carril del Sud, sobre la prolongacion de la via férrea del Azul á Bahia Blanca, y la reforma que por su iniciativa se ha hecho en aquella via, tienen el honor lo presentar á V. E. una medalla que conmemorando el hecho, sirva á la vez de testimonio sincero de su agradecimiento por esta obra. Ley de 26 de Noviembre de 1881.

Alejandro Lefoir, Ernesto Tornquist, Juan Carreras, Santiago Luro, Juan Girondo. Martin Berraondo, Eduardo Kesley, Salvador G. Gomez, Pedro Piñero, Pradere hermanos, Bartolomé Roca, Claudio Stegman, Jorge Keen, Samuel Rosetti, Joaquin Amadeo, Emiliano Aguirre, Santos Lafuente, Cecilio Lopez, Eduardo Castex, Ramon Santa Marina, Marcelino Davel, Gregorio Soler".

Ejecucion de Guiteau

El Gobierno Americano tomó en consideracion las varias apelaciones presentadas por Guiteau. Se resolvió no interrumpir el curso de la ley, que fijaba la ejecucion al 30 de Junio. Esta resolucion fué comunicada al reo por el Sr. Hicks su consejero espiritual. Guiteau le dijo: Vaya y vea al General Arthur y déle una bofetada, diciéndole que yo lo hice Presidente. Debe darme un perdon sin condicion, y si no me lo dá, el Dios Todopoderoso lo aplastará para siempre. Sepa V., hermano, que yo soy el Hombre-Dios. Dios proteje á los *suyos.*

Guiteau desde entonces quedó incomunicado.

El 29 de Junio el condenado á muerte se preparaba á morir.

Estaba tranquilo; declara que está pronto, que no teme el castigo y oye el servicio religioso con fervor.

Sobre su muerte el telégrafo es conciso: "*Washintong, 30 de Junio.* Guiteau fué ahorcado hoy á la una menos veinte. La muerte pareció instantánea, pues no se observó ningun movimiento en sus miembros."

Nueva capital

Orden de proceder con la mayor actividad á la conclusion de los planos de la nueva capital, de sus edificios principales y fijacion de su égido.

Mañana Lúnes deben salir para la Ensenada siete de los ingenieros de la Provincia, á efecto de fijar la traza sobre el terreno, acompañados con los auxiliares necesarios.

Despues de la visita que hizo S. E. el Dr. Rocha á las Lomas de Tolosa, se resolvió de reservar para los hornos de ladrillos otros terrenos que los designados antes y que eran los de la parte mas alta.

Aun no se puede fijar el dia de la colocacion de la primera piedra.

Compañía dramática

Anunciamos ayer la llegada á esta ciudad, del conocido y apreciado primer actor D. Juan Reig, que viene precediendo á una notable compañía dramática española. Podemos ampliar hoy la noticia que ha de ser muy del agrado de nuestros lectores.

El 18 del corriente se embarcará en Lisboa el célebre actor D. Victorino Tamagno y Baus, hermano del autor del *Drama nuevo*; la reputadada primera actriz Da. Emilia Llorente; la dama jóven Matilde Rodriguez; el actor cómico José García, el actor de carácter, Fernando Altarriba, el galan jóven Juan Balaguer, el segundo galan Julio Verdier, la actriz cómica Blanca Pastor, el característico Ricardo Liron, la segunda dama Maria Mayones, la característica Luisa Morales y demás artistas que forman la numerosa compañía de que nos ocupamos.

El señor Reig, de quien tan buenos recuerdos conserva nuestro público, les ha precedido para preparar lo necesario para que la compañía dé en Buenos Aires doce únicas funciones.

Todos esos artistas van á Chile, contratados por la empresa de uno de los teatros de Santiago. Forman un conjunto como no se ha visto superior ni aun igual en su género en nuestros coliseos.

Entre las obras que se pondran en escena figuran *El esclavo de su culpa*, *Los guantes del cochero*, *El gran Galeoto*, *Un drama nuevo*, *Un banquero*, *La bola de nieve*. *La muerte en los lábios*, *Los hombres de bien*, *Tres jaquecas*, *El problema*, *El sí de las niñas*, *El nudo gordiano* y otras del moderno repertorio.

La compañía actuará en Colon ó en la Opera y es indudable que el público se apresurará á conocer á los notables actores que la componen.

Miserias de "La Libertad"

Este diario de la tarde, que agoniza en el silencio de su impopularidad, ataca ayer de una manera acerba á un jóven Capitan de nuestra Marina.

Aun cuando no lo nombra, (los cobardes no aceptan nunca estas responsabilidades) lo designa por el grado que tiene en la Armada, por la familia de que forma parte, y por otros detalles que bien claro revelan contra quien van dirigidos los tiros del infame insultador oculto entre las sombras del anónimo!

Este método llena el propósito de difamacion y libra al difamador de la responsabilidad que de otro modo tendria *ante el hombre y ante el Juez!*

En efecto, ¿que cosa mas sencilla que contestar en la Administracion de un periódico á un hombre que se presenta reclamando; "no es usted, á quien nos hemos referido"?

Qué cosa mas sencilla que contestar lo mismo al Tribunal ante quien se haya presentado la victima en demanda de justicia?

Oh! sin duda es fácil y muy cómodo este sistema de insultar!

La venganza ruin se sácia y el autor no deja vestigio que lo responsabilice de su innoble accion. Oculto entre tinieblas ha lanzado la piedra, ha herido por la espalda con estileto en el tumulto, ha vertido veneno en la copa del ser que se aborrece.

Qué rastros acusadores han quedado de estas acciones?

La piedra no ha dejado huellas en el espacio que cruzára antes de herir á la victima; el estileto no ha causado la muerte instantánea facilitando así la huida del asesino; el veneno no denuncia el origen del que quiere matar impunemente.

A esta categoria pertenecen los desahogos encapotados del diario que nos ocupa, contra el jóven capitan de nuestra marina.

Llamamos á esos desahogos, *venganza ruin y miserable*, porque no hallamos una espresion mas severa en la terminolojia de las acciones indignas.

Veamos entre tanto, que causas han autorizado al diario en cuestion, para insultar de esa manera.

"Ha decubierto, dice, que un capitan robó á un alto empleado del Ministerio de Marina, 3000 pesos fuertes."

Con este motivo se desata en injurias contra dicho capitan, hace figurar á la noble familia á que pertenece. y llega hasta decir que es muy posible que el robo se haya efectuado para satisfacer los deseos de lujo de la esposa de dicho Capitan!!!!!!

Francamente, el desaliento invade al corazon cuando se ve tan mal comprendida, tan rebajada la mision de la prensa.

Caso que la cosa fuera cierta, ¿qué interés tiene el público en conocer estas miserias?

Y caso de ser cierto ¿ha dañado en algo á ese diario el robo del capitan al empleado?

Pero es que el hecho ES FALSO, y el mismo empleado ha venido á esta imprenta á declarar que es una infamia la que comete la *Libertad* contra el capitan de Marina aludido. Ademas él no ha apoderado á la *Libertad* para quejarse por su cuenta, de lo que resulta que es venganza personal de algun indivíduo de ese diario.

Otra publicacion ha dado á luz una carta en que el robado declara que el capitan es una persona honorable, un caballero irreprochable, bajo todo punto de vista."

La "Libertad" tiene conocimiento del hecho, lo menciona en su número ayer, y sin embargo, trata de desvirtuar tan concluyence prueba de la inocencia del Capitan. diciendo que han sido los parientes de éste quienes han obtenido esa carta.

Esto demuestra una vez mas, que es solo una venganza ruin y personal contra el Capitan, la que anima el espíritu de los sueltos de La Libertad.

Si solo tratara de dar la noticia, na negaria como imparcial lo que el propio damnificada no niega.

En conclusion.

Es venganza personal contra el Capitan ó es la saña de la oposicion contra los hombres de la situacion, la que inspira á la Libertad?

Contestamos.

Es las dos cosas reunidas. La Libertad ss ensaña contra el Capitan. contra su familia, y concluye diciendo que así son todos hombres de la situacion.

En cuanto á lo que dice que la causa de la remocion del Comisario Tasso es este mismo asunto, le diremos que es un solemne disparate, lo que asevera La Libertad, y cuando la luz se haga en el incidente de Policia, recibirá el diario calumniador un nuevo desmentido.

MENSAGE DEL PRESIDENTE SANTOS

Recibimos por entero el mensaje que ha dirigido el general Santos á la Asamblea Legislativa en la reapertura de sus sesiones, el Miércoles 26, del cual el telégrafo comunicó solo unos párrafos.

Hé aquí ese documento, que será leido con interés en las circunstancias presentes y que entraña la importancia relacionada con este país:

Honorable Asamblea General:

La última vez que tuve el honor de dirigiros la palabra, me fué agradable poder anunciar á V. H. y al país, que la armonia entre la República y algunos Estados amigos, puesta en peligro momentáneamente por cuestiones, que á pesar de ser de forma, podian interesar al decoro y la dignidad de la Nacion, estaba casi por completo restablecida.

Conservar esas buenas relaciones será uno de los grandes fines que se propondrá alcanzar mi gobierno, convencido que el estrecharlas cada dia, consulta el interés supremo de la Patria, propendiendo á las únicas alianzas que le convienen y son razonables, las que se contraen por la creacion de los grandes intereses, que frutos de la paz, solamente por ella pueden vivir y desarrollarse á la sombra de instituciones liberales; alianzas, que á pesar de no ser escritas ó expresamente convencionadas, son las más duraderas, por no decir las únicas verdaderas y proficuas, que se producen por la aproximacion expontánea de los pueblos, y jamás reconocen por causa móviles que les sean estraños.

En cuanto á la política interna, mis actos se han ajustado extrictamente al programa que tuve ocasion de presentaros, al ser elevado á la alta Magistratura que invisto.

En los pocos meses que van trascurridos, y que por las dificultades que tuve que vencer con vuestro ilustrado y patriótico concurso, fueron de prueba para los Poderes Públicos, se ha cumplido la ley y con moderacion y templanza, se han combatido las pasiones exaltadas hasta la insensatez, de agrupaciones intransijentes, consigiéndose que sus propios excesos hicieren vanos é ineficaces sus esfuerzos para alterar el órden público y resucitar la anarquia, de tan dolorosa memoria para los sinceros patriotas.

Eso me anima, Honorable Asamblea, á afirmar, tambien, que la paz interna está asegurada, y que en adelante, os será posible, tranquilo el ánimo, contraida la atencion exclusivamente á promover la prosperidad de nuestra pátria, continuar satisfaciendo con sábias resoluciones, apremiantes y justas exijencias del pueblo que dignamente representais.

A mi juicio, es lo más importante completar la obra iniciada en la anterior Lejislatura:—el arreglo de todos los créditos contra el Estado, "no comprendidos en contratos y leyes anteriores, que cumple respetar y cumplir á todo trance,,, haciendo conocer al país la cibra á que alcanzan sus obligaciones y los medios posibles de servirlas en el porvenir.

Es además un deber para las Naciones como para los individuos, fijar las obligaciones á cuyo cumplimiento está su honor comprometido, y dirijir constantemente sus esfuerzos á conseguirlo.

A tan importante objeto corresponderán sin duda, vuestros trabajos, y en lo posible la sancion del Presupuesto, que dentro de breves dias os será presentado: cumple preveniros, empero, que los recursos que para tal fin se necesitan, no deben buscarse en economias que, dado nuestro estado social y político, perjudiquen el buen servicio, haciendo peligrar las condiciones indispensables en que ha de desarrollarse la riqueza pública. A otras fuentes es preciso pedirlos, aun que para ello se imponga sacrificios al presente.

La difusion de la Instruccion Pública, que bajo la faz política es tan importante, preparando al ciudadano para el ejercicio consciente de sus derechos y deberes, no lo es ménos apreciada en sus resultados económicos.

El obrero cuya inteligencia ha sido preparada por la enseñanza, produce más y mejor que el ignorante, y concurre, en consecuencia, en más vastas proporciones para la riqueza general.

La ejecucion de obras de utilidad pública y especialmente las destinadas á facilitar la viabilidad y el tránsito, concurrirá á no dudarlo á aumentar en sumas incalculables nuestras rentas, atrayendo á nuestro fecundo suelo el capital y los brazos, por los estímulos que llevará al comercio y á nuestras principales industrias.

El dia que nuestro puerto recobre las ventajas con que le dotó la naturaleza y que la especulacion y la mano inexperta del hombre le han quitado; que nuestros ferro-carriles lleguen á los puntos terminables de sus trazados, y anchas y cómodas vias públicas estén establecidas fuera de toda contestacion, hasta sus estaciones y los centros de poblacion de territorio nacional, lo que con buena voluntad se conseguirá en poco tiempo, la situacion económica y financiera del país, estará completamente cambiada, y la Deuda pública dejará de ser abrumadora, como hoy en los embarazos, que todos, pueblo y Gobiernos, nos hemos empeñado en crear.

Llamo, H. A. G., vuestra ilustrada atencion para la creacion de la Alta Córte de Justicia.

Creo urgente completar la organizacion de los Poderes Públicos, dando cumplimiento á lo que á ese respecto dispone nuestro Código Fundamental.

Interesa á lo más caros derechos del habitante del país, á su progreso social y político, que los Poderes en que está delegado el ejercicio de la Soberanía, existan y funcionen con toda su integridad.

Recomiendo tambien de una manera especial, los Convenios internacionales con España, Alemania é Inglaterra.

Esos Convenios son nuevos lazos de amistad que deben unir siempre á la República con aquellas naciones.

A esos importantes objetos responden los proyectos de ley que estarán sometidos á vuestra ilustrada consideracion en este período.

Antes de terminar, debo informaros, H. A. G. que el ejército de la República, disciplinado y sumiso á los Poderes constituidos. responde por su organizacion y los nobles sentimientos que lo animan, á los importantes fines de su institucion, que no son ni pueden ser otros, que la conservacion del órden interno, de la honra y de la independencia nacional.

Es de opinion, pues, el P. E., que debe ser mantenido en el pié en que se encuentra, siendo de inmensa trascendencia los servicios que presta al país.

H. A. General, quedan abiertas las sesiones extraordinarias á que habeis sido convocada.

Montevideo, Julio 26 de 1882.

MÁXIMO SANTOS

TELEGRAMAS

Montevideo, Julio 28.

A EL DEMÓCRATA

Tengo que comunicarle la triste nueva de la muerte de Narciso del Castillo, hermano del Juez del Crimen. Era una persona muy apreciada y su muerte ha causado gran tristeza en el seno de sus amigos y relaciones.

—En el puerto hay gran marejada. Con tal motivo no ha sido posible obtener hasta este momento la correspondencia que trae el *Equateur* que fondeó hoy.

—La prensa se ocupa de discutir la aplicacion pena de muerte.

—Empresario Navas hizo mejor propuesta arrendamiento Solis. Navas traerá gran compañía dramática española.

—Cónsul Perrot ha sido mandado por su gobierno á residir á San Pablo (Brasil).

—La Bolsa muy animada. Fuertes operaciones y mucho entusiasmo.

—El gran temporal de anoche hizo garrear varias embarcaciones.

—En Canelones tiene lugar mañana gran fiesta Garibaldi. Iran cuatro bandas de música y la escuela de artes y oficios.

—Dr. Ferra renuncia á presidencia sociedad Tiro Montevideano, porque este dióle voto censura dado titulo de sócios á tiradores bonaerenses.

La compañía acrobática que trae coleccion zoológica llegada en el "Paraná" viene en un estado de pobreza lamentable.

—He oido decir que se trata de fusionar bandos políticos.

—Ministro Moreno saldrá entre el 8 y 15 de Agosto para esa.

—Gran acompañamiento fúnebre entierro Narciso del Castillo. Irán autoridades principales del pais.

—El importante diario *La Patria Uruguaya* en su seccion edictorial hace hoy estas declaraciones oficiales:

"Podemos asegurar que nuestras relaciones con el Brasil son cordialisimas. Que el pago de su deuda es asunto que está en estos momentos sobre tablas, tratándose como corresponde. Que los asuntos del Paso Hondo, arréglanse tambien cordialmente, habiéndose cruzado comunicaciones entre el gabinete imperial y el nuestro muy satisfactorias, siguiéndose además por el plenipotenciario Uruguayo en Rio, el arreglo amistoso que terminará muy en breve."

—Entró esta mañana á Pernambuco el el paquete inglés *Tamar* con procedencia de Southauptou.

Corresponsal.

Rosario Julio 29.

Salió premiado con 8,000 patacones el número 9,119 de la loteria de Santa-Fé.

Corresponsal.

BOLETIN NOTICIOSO

Congreso Nacional—La sesion se abrió con 18 Senadores á las 2. 20 p. m. Se dió cuenta de los siguientes asuntos entrados:

—El P. E. remite el proyecto sobre consolidacion de la deuda Municipal (A la C. de Hacienda).

—El Diputado Igarzabal presenta un proyecto reglamentario del cap. 5° de la Constitucion (A la C. de N. Constitucionales).

—La Cámara de Diputados remite los proyectos últimamente sancionados.

Sin oposicion ninguna se aprueban los siguientes despachos á la órden del dia.

Comision de Guerra—Proyecto en revision acordando permiso á las pensionistas Erminia y Elisa Dillon para residir en Montevideo por el término de un año.

Idem. acordando permiso á la pensionista Da. Transito A. de Lamadrid por un año para residir en España.

Idem. acordando á la pensionistas Da. Luisa C. de Crindland para continuar residiendo en Lóndres por el término de un año.

Idm acordando á Da. Ana Braok de Villamonte pension graciable de 30 ps fts. mensuales.

Comision del Interior—No haciendo lugar á la reclamacion de los herederos de D. Luis Vernet.

Comision de Guerra—Sobre la liquidacion de los haberes que se adeuda á los guerreros de la independencia y del Brasil,

Habiendo mas asuntos que tratar y siendo las 3 1/4 p. m. se levantó la sesion.

Licencias—La Córte Suprema de la Provincia ha concedido licencia por el término de quince dias al doctor Amaral, Juez del Crimen del Departamento del Sud; y al doctor Amadeo, Juez del Crimen del Centro por el término de cinco dias.

Igual licencia ha concedido al Escribano don Manuel V. Viola por el término de un mes para ausentarse de Arrecifes y al Escribano del Monte don Nicolás V. Bacarian por el término de quince dias para bajar á esta capital.

Demanda—Don Ernesto Bunge se ha presentado ante la Suprema Córte de Justicia de la Provincia demandando al P. E. por inconstitucionalidad de una ley por la cual la Legislatura no le reconoce el crédito que el P. E. ha declarado que debia pagarse en virtud de una resolucion de la Suprema Córte.

Gracia—El P. E. de la Provincia de acuerdo con lo informado por la Suprema Corte ha conmutado la pena á los individuos Pablo Bigano y Manuel A. Silva.

Robo—Anteayer como á las 5 y 30 p. m. fué violentada la puerta del cuarto que ocupan en el mercado Florida los individuos Pedro Capdevila y José Scotto, sustrayendo varias ropas de uso; al primero tres pares pantalones casimir, una tricota y unas medias, y al segundo dos frazadas.

Los objetos mencionados han sido secuestrados y preso el individuo Rodolfo Klanbles, por suponerlo autor de este hecho.

Monumento á Garibaldi—La Comision encargada de recolectar fondos para el monumento que se levantará á Garibaldi en la Capital, ha obtenido un gran triunfo en sus trabajos Este es él haber conseguido que la compañía lírica que trabaja en Colon dé una funcion en el Politiama Argentino destinando su producto á dicho monumento.

El Empresario de Colon, Sr. Ferrari, como siempre consecuente con su desinterés, no ha puesto obstáculo de ningun género para la realizacion de la benéfica idea.

Por su parte el Sr. Ciachi, empresario del Politeama ha hecho otro tanto cediendo el teatro y todos los gastos generales que origine la funcion.

El dia fijado para el espectáculo el el Lúnes 7 de Agosto.

Se cantará *La Traviata* por el célebre Tamagno y la aplaudida Sra. Borelli. La Comision trata ahora de conseguir que las Stas. Borghi-Mamo y Scalchi canten un acto de *Shemiramide*, á lo que suponemos que ya habrán cedido gustosas ambas artistas.

Esta funcion será la última que dará aquí la compañía lírica italiana, pues el 8 de Agosto se embarca para Rio Janeiro.

Auguramos á la Comision del Monumento á Garibaldi un feliz resultado.

El Sr. Alvear—Varios dias hace, que el señor Alvear, Presidente de la Municipalidad de la Capital, se encuentra enfermo.

Desde anteayer se ha agravado, viéndose en la necesidad de guardar cama.

Sintiendo deveras la enfermedad del apreciado Sr. Alvear, deseámosle una pronta mejoria.

Gobierno Municipal—El Lúnes próximo comenzará la Cámara Nacional de Diputados á tratar el proyecto de Gobierno Munibipal.

Ou dit—Que el señor Ministro de Hacienda Uriburu, parte para Europa con el encargo de establecer en Lóndres y Paris, una sucursal del Banco de la Provincia.

—Que el Dr. Leandro N. Alem, parte el 8 para Europa.

—Que á causa de su enfermedad va á Europa el señor Juan Andrés del Campo.

—Que el Diputado Gallo se casa en breve con una hija del general Levalle.

Enviados en arresto—El Comisario de la seccion 15ª ha remitido al Departamento de Policia en calidad de presos á los individuos Juan Balta y José Batti; el primero por estar acusado de hurto y el segundo por suponerlo atacado de enajenacion mental.

El de la segunda seccion remitió al individuo Luis Nazini y Pasta Esquilo el primero acusado de robo y el segundo por suponerlo cómplice en el hecho.

Estátua á Garibaldi—La Municipalidad de la Magdalena, ha comunicado al Gobierno haberse presentado á esa Corporacion, varios vecinos italianos, solicitando un lugar preferente para la colocacion de una estátua al héroe de Caprera. Y consulta al respeto.

Para "La Plata"—Se han presentado al Gobierno de la Provincia, los señores Rolland y Ca., proponiendo la construccion de un gran edificio con destino á un cómodo y magnífico Hotel.

Desbocados Anteayer se desbocaron los caballos del coche núm. 73 del tranway "Ciudad de Buenos Aires" en la esquina Corrientes y Uruguay.

Al llegar á Callao fueron detenidos, pero al desengancharlos uno de ellos disparó nuevamente en direccion al Sud.

Felizmente no hubo desgracia personal que lamentar.

Club Zarateño—En el pintoresco pueblo de Zárate se inaugura un club el dia 6 del entrante mes.

Pueblos como el de Zárate que miran por el adelanto y progreso, deben de felicitarse por el camino que se han trazado, siendo este, uno de los primeros pasos para su futuro porvenir.

Los hombres que componen el distinguido círculo social de ese punto, no han trepidado, salvando á costa de grandes sacrificios, las dificultades que se les han presentado para entrar en el camino del progreso y llevar á cabo la realizacion de tan digno pensamiento.

La formacion de ese Club Social, es la base de la union y cultura para el engrandecimiento de ese pueblo que hoy figura ventajosamente entre los demás de la provincia.

No podemos menos de felicitar por tan fausto acontecimiento, á las honorables personas que han trabajado con actividad y constancia para dar á ese pueblo un centro que hace honor á Zárate.

Para la fiesta de inauguracion, han sido invitadas numerosas familias. de nuestra sociedad.

Saludamos, pues, á los señores M. N. de la Torre á nuestro apreciable é inteligente amigo José Marquez, Claudio A. Peñarredonda, M. Capello, E. de la Torre (hijo), Comandante E. Diaz (Gefe del Arsenal), Martinez, doctor Casanovas y demás personas fundadoras de ese centro, que en este momento no recordamos, augurándoles de antemano y feliz éxito que siempre obtienen los que se dedican á la cultivacion social.

La Bolsa—No se han hecho ayer operaciones de venta de oro.

Las Cédulas de la serie A se han vendido al contado de 1 á 3 1/4 por ciento de prémio.

Las de la série E, se han vendido para fin de mes á 83 1/4.

Las acciones del Banco Nacional se han vendido al contado á 123 3/4, para fin de mes á 124 1/4 y para 31 de Agosto de 125 1/2 á 125 1/4.

He aqui las transacciones efectuadas ayer en la Bolsa:

CÉDULAS HIPOTECARIAS

Al contado A	16700	101	
Id		100	3/5
Fin de mes E	15000	83	1/4

ACCIONES DEL BANCO NACIONAL

Al contado	115	acciones 123	3/4
Fin de mes	4500	124	1/4
Id		124	1/4
Agosto 31	2600	125	1/2
id		125	1/4

Mal y bien—Como estamos sujetos, los mortales, á esa ley invariable de que Dios dispone y el hombre propone, damos los siguientes datos que corroboran el refran.

Los campos en Santa-Fé están en un pésimo estado y la mortandad de ganado es enorme.

Los frios que están haciendo orijinan inmensas pérdidas en las majadas.

Esta parte mala tiene otra buena.

Los colonos de esa provincia han sembrado trigo y lino y sus plantaciones esceden en un 100 p8. á las del año anterior.

Si los primeros se quejan, los segundos están de felicitaciones.

No comprendemos las anomalias de la vida; pero siempre lo mismo: unos lloran para que otros rian.

Bien!—El Gobierno ha concedido privilegio por diez años al Sr. D. Pedro Real, para facilitar lastre de arena á los buques de ultramar que fondeen en el puerto del Riachuelo.

El agraciado deberá donar 20 mil pesos m/c. al año y estraer la arena del Banco Sud del riacho mencionado.

El Sr. Real tendrá que construir un muelle y fondeadero en uno de los costados del malecon Sud del Riachuelo.

Esa concesion es provechosa para ambas partes, gana el Gobierno y el concecionario.

Del Pacífico—Parece que el Perú aun no está vencido como se cree. Prueba de ello es que no pasa un solo dia sin que el telégrafo nos comunique algun encuentro de soldados chilenos con peruanos.

Aun hay por allí caudillos que arrastren hombres dispuestos á morir por su patria.

El telégrafo nos dá ayer las noticias siguientes: Los dias 13, 15 y 16 han atacado los peruanos á las fuerzas chilenas en los puntos conocidos por *San Pablo*, *Tambo* y *Camino Maco*, siendo derrotados los primeros y dejando en el campo de batalla 360 muertos.

Las fuerzas chilenas solo han tenido 45 bajas entre muertos y heridos.

Es creible éso?

Nos es dificil tragar esa rueda de molino; 3000 hombres bien armados que atacan á 500 y que son derrotados con tan grandes pérdidas, no haciendo al enemigo mas bajas que 45, eso no se comprende.

Las noticias son de origen chileno y por eso las ponemos en cuarentena.

Entre los muertos y prisioneros peruanos figuran coroneles, comandantes y oficiales.

Reservamos los comentarios para cuando recibamos las noticias de nuestro corresponsal en Lima.

Nos limitamos á comunicar á nuestros lectores lo que el hilo eléctrico nos anuncia.

Llegada—En el primer tren de Campana llegó ayer el General Garcia.

Viene por asuntos de servicio.

Pago—El Ministerio de Hacienda ha ordenado á la Tesoreria Nacional pague á la señora Josefa Balcarce de Gutierrez Estrada la suma de 19,726.61 pfts. por sueldos que se adeudaban al General San Martin.

Nuestro procer nunca quiso reclamar sus haberes, pues creia que el pais á quien habia dado independencia no era suficientemente rico.

Cuanto cambio!

Si hoy viera su obra, y pudiera recibir los honores que nuestra generacion agradecida á su heroismo y desinterés le tributaria, estamos seguros que olvidaria mas de un desengaño que llevó en su corazon al sepulcro.

Mensaje—El P. E. de la Nacion remitió ayer al congreso un mensaje por el que pide un crédito suplementorio de 10,000 ps. para el pago de gastos extraordinarios que ha hecho el Departamento de Relaciones Esteriores.

Nombramientos—Atendiendo las propuestas hechas por el Gobierno de los territorios federales de Misiones, Coronel Roca, el Ministerio de I. P. procedió á nombrar Administrador de Correos de San Martin, á D. Damian Vallejos y Sub-Director de la Escuela Mixta, á D. Luis Urbina.

Estos nombramientos han sido ocasionados por renuncia aceptada de los que ocupaban esos puestos.

Datos escolares—El Consejo General de Educacion ha aceptado los siguientes nombramientos:

Para miembros del Consejo escolar de Olavaria á los señores D. Justo Pastor Hernandez y D. Mariano Chaurreil.

Para formar el Consejo Escolar de Branzen los señores D. Fermin Mujica D. Manuel Gimenó, D. Jorge Temperley (hijo), D. Juan Facio y D. Juan R. Lanuz.

—D. Miguel Anciones ha sido nombrado preceptor de la Escuela de varones núm. 1 de Maipú.

Ejecucion de Medina—El Ministerio de Justicia puso ayer el cúmplase á la resolucion de la Suprema Corte de Justicia que condenaba á la pena de muerte por homicidio premeditado y otros crímenes al reo Cirilo Medina.

La ejecucion deberá tener lugar el dia 4 de Agosto á las nueve de la mañana, en el patio de la Penitenciaria.

El Director de ella ha sido encargado de tomar todas las medidas que sean requeridas para su ejecucion, y se ha pasado una nota al Ministerio de la Guerra pidiéndole ponga á su disposicion las tropas necesarias.

El Rio Gualeguay—El Rio Gualeguay que hace la carrera de nuestro puesto al de Curumbá y que venia de vuelta del último viaje que hizo llevando á remolque tres buques de porte considerable cargados de mercaderias jenerales consignadas en su mayor parte á los mercados de la Asuncion y Curumbá, encalló hace tres dias á poca distancia de San Fernando por falta de agua, saliendo recien anteayer á las 9 p. m.

Libre despacho—Habiéndose presentado al Ministerio de Hacienda de la Nacion don Pascual Cañete, solicitando la libre introduccion en plaza de una cantidad de peinetas de carei que ha recibido como muestras, el Ministerio pasó dicha solicitud al informe de la Aduana para que esprese si segun las disposiciones vigentes los artículos introducidos "como muestras" deben exhonerarse de los impuestos aduaneros.

Disposicion superior—La Comandancia General de Guerra y Marina, en atencion á las obsrrvaciones hechas por el Ministerio del ramo, dirijió una circular á todas las reparticiones oficiales de su dependencia recordándoles lo preceptuado en las ordenanzas militares sobre el procedimiento á seguirse en aquellos casos en que por cualquier causa los gefes ú oficiales de las planas mayores necesitan solicitar permisos.

Subvenciones—En las solicitudes del Prior del Convento de San Francisco (Corrientes) y del de la Merced de San Juan pidiendo se les acuerde, respectivamente, las cantidades de 300 pftes. y 400 pftes. para ayuda de los gastos de ornamentacion de aquellos templos, el Ministro del Culto dictó resolucion proveyendo de conformidad á lo que los recurrentes solicitaban.

Departamento de Ingenieros—El Departamento de Ingenieros Civiles de la Nacion se ha dirijido al Ministerio del Interior, manifestando que por acumulacion de trabajos de esa reparticion en lo relativo á los de mesa de dibujo encargada de sacar cópias de planos, se hace necesario dotarla de dos dibujantes auxiliares mas de los existentes.

Marineria—El Sub-prefecto de la jurisdiccion marítima de Libres pide á la Prefectura Central la autorizacion conveniente para renovar el personal de marineros de esa reparticion, por exijirlo así el mejor servicio de la misma, pues los que actualmente revistan en esa sub-prefectura muestran pocas aptitudes para los puestos que desempeñan; la Prefectura ha resuelto favorablemente.

Vestuarios—El Ministerio del Interior dictó ayer una resolucion no haciendo lugar á la solicitud presentada por D. Manuel Gurau y Dominguez, quien ofrecia hacerse cargo de la confeccion de los vestuarios de la estacion para los porteros y ordenanzas de esa reparticion, en razon de que se va á llamar á licitacion dicho servicio.

Arriendo—La Oficina Central de Tierras y Colonias ha informado en la solicitud de G. Fermin Perez pidiendo en arriendo una area determinada de terrenos en las inmediaciones de Santa Ana (Misiones) para fundar allí un establecimiento

ganadero, aconsejando su no admision por existir otra de G. Santiago Sanguinetti presentada antes que esta y que versa sobre lo mismo.

Ingenio de azúcar—El establecido en la proximidades de la ciudad de Corrientes, fundado y de propiedad del señor Lopez Somoza, ha comenzado la zafra y segun los primeros resultados hay que esperar grandes progresos en los siguientes años, de dicho ingenio azucarero.

La gran máquina traida espresamente de Inglaterra por el señor Somoza, comienza á funcionar con buen éxito.

LEGISLATURA PROVINCIAL

CÁMARA DE DIPUTADOS

(Número 34)

29a. Sesion ordinaria del 24 de Julio de 1882

Presidencia del doctor Ugalde

PUBLICACION OFICIAL

Sin correccion por parte de los señores Diputados

(Continuacion)

Sr. Ministro de Gobierno—Pido la palabra.

Sr. Pellegrini—La Comision acepta que vuelva á Comision su despacho y los proyectos presentados por los señores Diputados Drago y Mendez, para que la Comision de Legislacion y Negocios Constitucionales, reunidas, presenten un nuevo dictámen.

Sr. Ministro de Gobierno—Yo he pedido el rechazo del dictámen de la mayoria de la Comision, porque á propósito de este proyecto, en que solamente están interesados los bienes públicos, se habia levantado en esta Cámara una atmósfera tremenda contra el P. E.

Señor Presidente: se ha hablado de inconstitucionalidad, de despojo, de espanta pájaros, no sé cuantas cosas se han dicho contra el P. E. Es claro que el P. E., al esplicar sus ideas, tenia que pedir el rechazo de esas otras acerbas apreciaciones sobre su conducta, y por eso continúa pidiéndolo.

Si la H. Cámara no rechaza el despacho de la Comision, que importa el rechazo de todo el proyecto del P. E., se espone á que en este año y hasta Mayo del que viene, no haya una ley que corrija los defectos de la ley general de espropiacion.

Sr. Pellegrini—Si vuelve á Comision se despachará en esta semana.

Sr. Ministro de Gobierno—A pesar de que la Comision se declara derrotada y á pesar de que declara que ha confundido el precio con la indemnizacion, dos cosas que no pueden confundirse ni por la letra ni por el espíritu que ambas palabras encierran.......

Sr. Pellegrini—Es efecto de la mala redaccion del proyecto.

Sr. Ministro de Gobierno—La redaccion del proyecto dice lo siguiente:

«La última avaluacion para el pago de la Contribucion Directa, que no sea susceptible de reclamo por parte del propietario, con el aumento de un cincuenta por ciento, será el máximum en que pueda ser fijado el precio de las propiedades raices que deban expropiarse por los peritos á que se refiere la Ley general de expropiacion.»

Como se vé, no habla una palabra de indemnizacion, y es preciso tener muy buena voluntad en favor de la indemnizacion para confundir la palabra precio con indemnizacion.

No es exacto que en la ley de espropiacion se confunda el precio con la indemnizacion, lo que hay es que la palabra indemnizacion tiene dos significados, uno lato y otro estrecho como tienen muchísimas palabras de derecho; y en el sentido lato de la palabra indemnizacion está comprendido el precio,—pero jamás el precio está comprendido en la palabra indemnizacion.

Con la palabra precio jamás se puede suponer la palabra indemnizacion, aunque con la palabra indemnizacion en su sentido lato, se puede comprender la palabra precio.

Hay una diferencia que la mayoria de la Comision no ha querido entender. Por esto es, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo, á pesar de que la Comision se declara derrotada y á pesar de que en la cara de cada uno de los Diputados se nota la opinion que se han formado de que el dictámen de la Comision está derrotado, insisto, señor Presidente.............

Sr. Salterain—Por eso es que el señor Ministro de Gobierno se apresuró á hacer la mocion para que no se discutiera mas el proyecto.

Sr. Ministro de Gobierno—Yo no he hecho mocion alguna. Al contrario, empecé pidiendo el rechazo del proyecto, mocion que hacia desde ya para que no se creyera que hacia una gimnasia parlamentaria; pedi que volviese á Comision el proyecto, prévio el rechazo del dictámen de la Comision.

Sr. Salterain—Entonces que se discuta y que se rechace.

Sr. Ministro de Gobierno—Permítame el señor Diputado.

No ha sido el Poder Ejecutivo el que ha impedido la discusion; al contrario, cuando el señor Diputado Goyena hizo mocion para que volviera á Comision el asunto, yo le espliqué lisa y llanamente que esa no era la mente del Poder Ejecutivo para que no confundiera cual era ella.

Sr. Goyena—La razon en que se funda el señor Ministro de Gobierno para combatir la mocion que yo he hecho, es una razon solo aparente y no real.

La Cámara, resolviendo que este asunto vuelva á Comision, no se pronuncia sobre el dictamen de la Comision; ni lo acepta ni lo desecha.

El peligro que apuntaba el señor Ministro en este procedimiento, no existe.

El Sr. Ministro de Gobierno decia que volviendo este asunto al estudio de la misma Comision que lo ha estudiado y que ha manifestado tan decididamente su opinion en contra del proyecto del P. E., temé él que ella presente un dictámen igual ó semejante al que hemos tenido en consideracion, porque despues de la declaracion que á nombre de ella ha hecho uno de sus miembros, despues de la discusion que ha tenido lugar en la Cámara, despues de los argumentos que ha aducido en esta discusion el señor Ministro de Gobierno, y que segun él piensa, han ejercido una influencia tan poderosa en los miembros de esta Cámara; todos los peligros que veia el señor Ministro en este procedimiento sencillo que yo propongo, desaparecen.

Es por estas razones que yo espero que ha de ser aceptada la mocion que he tenido el honor de hacer.

Sr. Salterain—Estoy de acuerdo con las ideas enunciadas por mi distinguido colega el señor Diputado Pellegrini.

Voy á aceptar tambien el temperamento de que pase todo á Comision, no porque la Comision se crea derrotada; lejos de eso, es el P. E. el que está derrotado, cuando ha admitido que su proyecto sufra todas las modificaciones que se han propuesto por varios señores Diputados, lo que importa un reconocimiento implícito de que su proyecto es malo.

Es, pues, el P. E. el que se encuentra derrotado y no la comision. La comision ha hecho perfectamente en rechazar un proyecto tan deficiente como este, y espresamente reconocido como tal, por el P. E.

No es por lo tanto porque esté derrotada la comision que acepto esta indicacion, sino porque comprendo perfectamente, que se puede hacer un proyecto bueno de uno tan malo.

Sr. Lopez—Siento tener que oponerme á la mocion; no veo el objeto práctico ni legal que ella tenga.

En cuanto al objeto legal, habiéndose discutido suficientemente este asunto, no hay razon para que vuelva á comision sino en el caso de que haya sido rechazado.

En cuanto al objeto práctico, se insinua que es para procurar un acomodamiento en la comision; eso á nada conduce, señor Presidente, porque no se trata de que la comision esté conforme; se trata de que la cámara haya formado su opinion sobre el dictámen, y creo que la discusion que ya ha durado dos dias, es bastante para ilustrar á la cámara en su opinion, respecto al dictámen de la comision.

Como lo dijo el señor Ministro de Gobierno han habido luminosos discursos, de manera que á mi juicio se ha agotado la discusion y está bastante ilustrada la cuestion y tambien la cámara.

No veo, pues, objeto en que vuelva á Comision el asunto, puesto que la comision no es el fin sinó el medio; que la comision no esté conforme ó que modifique su opinion, no es cuestion.

La Comision es el medio de facilitar el ilustramiento de la Cámara; la opinion de la Cámara está ilustrada, y creo que es el momento de decidir la cuestion; por consiguiente, estoy por que se vote el dictámen de la Comision.

Sr. Drago—No me sucede como al señor Diputado Lopez; yo veo el objeto práctico de que vuelva el asunto á Comision.

La Comision ha estudiado este asunto, es cierto; pero lo ha estudiado en el concepto de que la avaluacion de la Contribucion Directa, con el 50 p%, formaba la indemnizacion que se debe al propietario por la desposesion por causas de utilidad pública.

Ahora la Comision misma ha convenido en que seria objeto de un nuevo estudio el proyecto, tal como lo ha esplicado el Sr. Ministro de Gobierno.

Se entiende que por precio del terreno, se ha de pagar la avaluacion de la Contribucion Directa con un 50 p%, y además, se ha de conceder indemnizacion al propietario por los perjuicios que le causa la desposesion.

De esta manera cambia completamente la faz de la cuestion.

Es necesario ver si en este caso no seria escesiva la indemnizacion que se diera al propietario por perjuicios, la avaluacion de la Contribucion Directa con un 50 p%: tal vez seria un precio exajerado, y es necesario estudiar y tener en cuenta nuevos antecedentes para resolver la cuestion que se presenta de una manera tan diversa.

Por esto he votar porque vuelva el asunto con todos los antecedentes y nuevos proyectos presentados, á la Comision de Legislacion, para que unida á la de Negocios Constitucionales, ilustren á la Cámara sobre esta nueva faz en que vá á presentarse la cuestion.

Sr. Presidente—Se vá á votar la mocion del Diputado Goyena.

Sr. Schnyder—No sé como vamos á votar esta mocion, y creo que lo que corresponde votar, es el dictámen de la Comision.

Sr. Presidente—La mocion prévia, es la del señor Diputado Goyena, y es la que voy á poner á votacion.

Sr. Schnyder—Entonces voy á votar en contra, porque creo que antes debe votarse el dictámen de la Comision.

Sr. Presidente—Se va á votar la mocion del señor Diputado Goyena, si este asunto pasa nuevamente á Comision, antes de que se vote el dictámen de la Comision.

Se vota y resulta negativa de 15 votos contra 22.

Sr. Presidente—Continúa la discusion del dictámen de la Comision.

Sr. Salterain—Voy á ocuparme de contestar, á nombre de la mayoria de la Comision, algunos de los argumentos hechos por el señor Ministro de Gobierno.

Sr. Presidente—Si me permite el señor Diputado un momento.......

Sr. Salterain—Si, señor Presidente.

Sr. Presidente—Invito á la Cámara á pasar á un cuarto intermedio.

Asi se hace, continuando la sesion algunos instantes despues.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado Salterain.

Sr. Salterain—Señor Presidente: como dijo hace un momento, voy á ocuparme de contestar algunos de los argumentos hechos por el señor Ministro de Gobierno.

El señor Ministro aseguraba que la Comision habia hecho una confusion de la palabra precio é indemnizacion, y que esa confusion es la que habia dado márgen á que la mayoria de la Comision se hubiese espedido en el sentido en que lo ha hecho.

Si tal cosa ha habido, señor Presidente, puedo asegurar, y voy á demostrarlo, que esa confusion ha sido motivada, por la confusion misma en que el P. E. ha incurrido.

El artículo 14 de la ley general de espropiacion, de que es autor el señor Ministro de Gobierno, dice lo siguiente:—"El valor de la indemnizacion deberá estimarse *por el que la propiedad tuviese* en la época inmediata anterior, "á la ley que declaró la necesidad de "la espropiacion, y deberá comprender "los perjuicios que sean una consecuencia forzosa ó directa de la espropiacion."

Aquí, Sr. Presidente, está claramente espresada la idea del P. E., que es comprender en la palabra *indemnizacion*, no solamente *el valor intrínsico del bien sugeto á la espropiacion*, sino todos los perjuicios, que fueran una consecuencia de ella.

Como corolario, voy á citar el art. 17 de la misma ley que dice lo siguiente: "En la indemnizacion de un bien in-"mueble deberá fijarse el valor de todas "sus dependencias, directas ó indirec-"tas, de acuerdo con los principios es-"tablecidos en el Código Civil.

"Tratándose de muebles, inmuebles "por accesion, el propietario tendrá op-"cion de conservarlos cuando su sepa-"racion fuese posible etc."

Entonces, señor Presidente, dije bien cuando afirmé, que, el P. E. habia confundido la palabra *precio*, con *indemnizacion*, á pesar de la gran diferencia que existe entre ambas;—pues en la ley de expropiacion, comprende en la palabra *indemnizacion* el valor de la cosa, y en este proyecto designa ese valor con la palabra *precio*.

En la ley á que me refiero, usó bien el Poder Ejecutivo la palabra *indemnizacion*, dándole el verdadero alcance que esa palabra tiene en derecho, porque no he encontrado ningun autor que hablando de espropiacion, traiga la palabra «precio», para designar con ella, lo que debe dársele al propietario desposeido.

Lalleau, Larrouse, Demolombe, Laferrie, todos estos autores comprenden en la palabra *indemnizacion* el *precio* de la cosa, es decir, el valor venal ó intrínseco de ella, además de los perjuicios que cause la expropiacion.

Entonces, señor Presidente, no es estraño que la Comision se haya confundido en este caso y haya creido que el P. E. ha querido decir *indemnizacion*, cuando ha dicho *precio*, apesar de ser sustancial la diferencia que hay entre esas dos palabras.

Decia el señor Ministro al concluir su discurso, que el dictámen de la mayoria de la Comision estaba completamente derrotado, y yo, replicándole, diré que no son por cierto las ideas del señor Ministro las que han prevalecido.

Efectivamente, el señor Ministro ha reconocido implícitamente que su proyecto era malísimo, puesto que todas las modificaciones que el buen criterio ha sugerido las ha aceptado lisa y llanamente.

Esto revela, señor Presidente, que el proyecto en sí es pésimo y que la Comision ha hecho perfectamente en aconsejar su rechazo.

Decia tambien el señor Ministro que cuando informé á nombre de la mayoria de la Comision, traje una cita hecha por el Dr. D. Vicente F. Lopez, cuando era convencional, que no debia haberla traido, porque las ideas sostenidas por el Dr. Lopez en la Convencion fueron completamente derrotadas.

El señor Ministro me va á permitir que le diga que está un poco trascordado: las ideas del señor Convencional Lopez no fueron absolutamente derrotadas. El pensamiento del Dr. Lopez que no fué aceptado por la Convencion consistia en que él queria que la fijacion de *la indemnizacion* quedara librada á los tribunales de derecho....

Sr. Ministro de Gobierno—Precisamente.

Sr. Salterain—Pero no es eso lo que yo he citado en apoyo de mis ideas.

El Dr. Lopez sostenia que el Estado no podia en ningun caso imponerle condiciones al *expropiado*, ni precio á su cosa, y esta fué la cita que yo hice de su discurso.

Asi es que el señor Ministro de Gobierno me ha atribuido palabras que nu he podido pronunciar, ni pronunció el Dr. Lopez en la convencion, y por consiguiente no pudieron serme rebatidas.

Decia tambien el señor Ministro que yo habia querido preconizar las ideas, que prevalecieron en la Convencion Francesa. Tampoco he dicho semejante cosa, lo que dije fué, que parecia increible que en aquella época, en que tantos abusos se cometieron, el derecho de propiedad hubiera sido respetado por la convencion.......

Sr. Ministro de Gobierno—Inmaculado, dijo el señor Diputado.

Sr. Salterain—Si, señor, durante la convencion francesa, cuando ella decretaba una espropiacion, la indemnizacion era fijada por dos peritos, nombrados por ambas partes.....

Sr. Ministro de Gobierno—¿Y cuando se mandaba á rematar?

Sr. Salterain—Estoy tratando de espropiacion.

En fin, no quiero molestar mas la atencion de la H. Cámara. Creo que el dictámen de la Comision está perfectamente ajustado á los buenos principios, y que la cámara haria bien en sancionarlo, por que he demostrado que no es la comision la derrotada, sino el P. E.

He dicho.

Sr. Ramos Mexia—Voy á ser muy breve en las palabras que voy á pronunciar. Me propongo contestar al Sr. Ministro de Gobierno en la parte en que se ha referido á los argumentos aducidos por mí en la esposicion que tuve el honor de hacer en la sesion anterior.

Debo empezar por agradecer al Sr. Ministro la leccion que ha venido á enseñar á los que no tenemos la facilidad de ser como él tan entendidos en estas cuestiones de derecho. Sin embargo, Sr. Presidente, agradeciendo la leccion, debo decir que no me ha convencido absolutamente en nada toda la argumentacion del Sr. Ministro, tendente á demostrar que la palabra despojo empleada por mí, y aplicada al proyecto en discusion, es inaplicable.

Creo conocer, Sr. Presidente, tan bien como el Sr. Ministro, lo que en castellano significa esta palabra. Tomando la definicion que el mismo Sr. Ministro le ha dado, me propongo demostrarlo que es perfectamente aplicable al caso.

Dice el Sr. Ministro que *despojo*, es la desposesion clandestina y forzada de una cosa.

Creo, Sr. Presidente, que el despojo puede ser la desposesion forzada, ó la desposesion clandestina; pero cuando se trata de fuerza, la palabra clandestina está de más. Y entonces puede decirse que el *despojo* es la desposesion forzada de una cosa.

El Sr. Ministro se ha estendido en otras consideraciones para probar que por este proyecto no se despoja de una manera clandestina á nadie; pero no ha dicho una sola palabra que sirva para probar que no se emplea la fuerza para este objeto; y digo la fuerza, porque es sabido que la tiene indudablemente el P. E., sobre todo, cuando cuenta con la adquiesencia del Poder Legislativo para todos sus actos.

Creo, Sr. Presidente, que este proyecto de ley es un proyecto de despojo, porque á favor de él puede quitársele á un individuo el fruto de sus sudores, y de sus ahorros.

Tal vez en algunas casos la indemnizacion establecida en el proyecto seria escesiva; pero es muy posible que en muchos no tenga el verdadero valor de la cosa, y entonces creo que hay lugar para aplicarse la palabra despojo.

Cuando se quita la propiedad á un individuo sin pagarle su justo precio, si para esto no hay una circunstancia dada, se comete un verdadero despojo. Y yo digo: ¿es posible que la Cámara dicte el proyecto de ley que está á tela de juicio en este momento?

He dicho, Sr. Presidente, en la sesion anterior, que la avaluacion para la Contribucion Directa, como se hace hasta ahora, es muy baja, y que la mayor parte de ella, por lo menos una gran parte, se hace por la mitad del valor de la propiedad.

Entonces, si se establece por esta ley que el precio de la espropiacion es el valor asignado á la propiedad para la contribucion directa, mas un cincuenta ciento, es establecer que la propiedad ha de tener un setenta y cinco por ciento de su verdadero valor; y si se espropia la propiedad y no se paga mas de un setenta y cinco por ciento de su valor, parece que no hay duda ninguna que semejante ley importaria un despojo.

En fin, esta no es mas que una cuestin de palabras, que no tienen ninguna importancia y la dejaré para tocar otra que la tiene mayor en mi opinion.

En todo el largo discurso del señor Ministro, lo que mas ha resaltado, es el empeño por mostrar la confusion que ha hecho toda la Cámara de las palabras *precio é indemnizacion*.

Yo creo que no ha habido semejante confusion, al menos por mi parte no la ha habido: he dado al proyecto que está en tela de juicio, la misma interpretacion que le ha dado el señor Ministro. No he hablado de indemnizacion, sinó del precio, y todos los argumentos que se han hecho no son sobre la indemnizacion, sinó sobre el precio.

He tratado de probar que si se fija un precio menor del que tiene la cosa por la misma indemnizacion que se haga se pagará por la propiedad menos de lo que vale.

Por otra parte, el señor Ministro no ha probado que se haya hecho confusion, y si la ha habido desde el principio, ha sido hecha por el mismo autor del proyecto, que aun cuando viene del Poder Ejecutivo, creo que es obra del señor Ministro por el calor con que lo ha defendido. El ha puesto la palabra precio.

El ha puesto la palabra precio y ha establecido el máximum, mayor que el que en su opinion es el precio de la cosa; porque si se sostiene que la avaluacion hecha para la contribucion directa, es el valor real de la cosa, entonces contestaré las palabras del señor Ministro que ha dicho que no se debe pagar ni un real mas ni menos que el precio de la cosa, que no hay objeto ni razon en establecer á mas el 50 p% cuando se trata solo del precio, y este se ha puesto, comprendiendo que en el 50 p% este estaba incluida la indemnizacion.

Se ha apercibido mas tarde de la confusion en que ha incurrido, vuelve sobre sus pasos y dice que la Cámara ha hecho esa confusion, cuando no ha bido una sola palabra de los Diputados opositores al proyecto que asi lo pruebe.

Repito, señor Presidente, que el señor Ministro ha intistido en que no se debe pagar por una propiedad nada sobre su valor real independientemente de la indemnizacion á que hubiere lugar por los perjuicios que se produjeran al propietario por la desposesion de su propiedad.

Ha dicho que el valor real es el que debe pagarse como precio, ni un peso mas ni un peso menos; y, entonces, pregunto, ¿para qué pone el 50 p% como máximum?

Es que establece la posibilidad de que, ó en algunos casos se ha de pagar el 50 p% mas de lo que vale la cosa, ó que la avaluacion no establece una base para la espropiacion, sino un precio relativamente bajo.

Nos ha hecho el señor Ministro tambien una larga disertacion sobre los abusos que se cometen, y cree, segun lo ha manifestado, que el mejor modo de correjirlos es sancionar esta ley ú otra análoga con algunas ligeras modificaciones.

Creo que es perfectamente exacto todo lo que ha afirmado el señor Ministro; creo que tiene mucha razon en tratar de poner un dique á esta exasarvacion de lucrar con el tesoro público, que se nota en individuos de la provincia en estos mismos momentos y que impiden, por decirlo asi, los progresos que los poderes públicos tratan de realizar; pero creo que todos estos antecedentes, que todas estas observaciones, que todas estas monstruosidades que se señalan, deben correjirse en la ley de contribucion directa, que no es la oportunidad de decidirla ahora, cuando se trata de una ley de expropiacion, cosas que son materia de una ley distinta, que como se dicta todos los años, dentro de pocos dias vendrá; entónces se tendrá en cuenta esto y se tratará de organizar el sistema que pondrá á cubierto al fisco del abuso de los particulares. Entónces será la oportunidad de hacerlo y yo acompañaré al señor Ministro con todo calor en esa tarea, porque creo que se comete de tiempo atrás, un abuso de que no es culpable nadie, porque como he dicho antes, nadie es culpable de no pagar lo que no se le cobra, callándose la boca si cree que paga de menos. De manera que creo que todas estas consideraciones no son oportunas al caso, que vendrian muy bien cuando se trate de la Contribucion Directa, y entónces acompañaré al señor Ministro en su tarea para evitar estos abusos, á fin de que el fisco entre en posesion de lo que realmente le corresponde, como producto de impuestos legítimamente dictados.

He visto, señor Presidente, con desagrado, que el señor Ministro no se haya detenido á considerar un argumento que hice en la sesion pasada, y que en mi opinion, tiene fuerza, y es el que se refiere al mayor valor que tiene la tierra por eso que se llama en Derecho Civil inmuebles como árboles, parques, jardines, puentes, etc., que están adheridos al suelo, que están vinculados con él y que forman parte del bien inmueble sobre el cual versa la indemnizacion.

Creo que este argumento es muy serio, y que merecía mayor atencion por parte del señor Ministro; pero tal vez tan serio lo consideró.......

Sr. Ministro de Gobierno—Si lo he contestado. No tuve la felicidad de que escuchara mi contestacion.

Sr. Ramos Mexia—Lo contestó por muy arriba diciendo: ó estas plantaciones entran en la operacion de la avaluacion directa ó no entran en ella. Si no han entrado no están incluidas en la espropiacion, si han entrado están incluidas en ella; pero esto no es contestacion al argumento que hice en la sesion pasada.

Yo afirmo que ha habido el propósito en todas las administraciones pasadas, propósito que no puede negarse aun en esta misma Administracion, de fomentar lo que es el gran adelanto para paises agricultores y ganaderos como el nuestro, el aumento de las arboledas que traen resultados tan provechosos y como lo sabe todo el mundo; ha habido, pues, la intencion de fomentar esto, y la manera de fomentar una cosa cualquiera, es en primer lugar no gravarla con impuestos pesados.

Por otra parte estas plantaciones que se hacen en la tierra, no dan un beneficio en dinero al que las hace, haciendo un verdadero sacrificio, y entonces, desde que los propietarios no sacan beneficios de estas plantaciones, y son para ellos una fuente de desembolso, es legítimo y es natural que no se establezca impuesto sobre ellas, porque de nada serviria entonces que se dieran premios, como se han dado á los que tienen gran número de plantaciones hechas para fomentar ese bien, ese desarrollo, cuando por otro lado tienen que pagar por esa fuente de verdadera riqueza para el pais por medio de impuestos injustos.

Teniendo en consideracion todo esto, las Administraciones pasadas han dicho: no vamos á gravar con la Contribucion Directa las plantaciones y avaluemos solo el valor de la tierra.

Viene esta ley, no hace distincion de si se avalúa ó no se avalúa para la Contribucion Directa; y se ha avaluado el inmueble, es cierto, pero sin tener en consideracion el mayor valor de las plantaciones existentes en él, y ahora se viene con este proyecto diciendo: se va á pagar el importe de la Contribucion Directa é indemnizarse, por otras causas que no son aquellas que aumentan el precio de la tierra, porque son inmuebles con ella.

Entonces digo: sucederá en muchos casos que estas plantaciones valgan mucho mas que la tierra misma y que el propietario se verá despojado de su propiedad que tanto trabajo le ha costado sin remuneracion de ninguna clase. Habria despojo en este caso? Creo que si.

Señor Presidente: se ha contestado tambien por el señor Ministro, aunque ligeramente, el argumento que hice en cuanto á la legislacion, en cuanto á la facultad para limitar la tasacion y se ha combatido este argumento haciéndome decir cosas que no he dicho. Yo no he dicho nunca que la Legislatura no tenga facultad para dictar leyes de espropiacion, por el contrario, señor Presidente, creo que obraria perfectamente, y si lo hubiese dicho, habria dicho una monstruosidad. Lo que he afirmado y creo que se podrá ver despues en la traduccion taquigráfica de la última sesion, es que no se tiene facultad para limitar la tasacion, y esto lo he dicho fundándome en sérias y poderosas razones. En todas partes del mundo, como lo he dicho en la sesion anterior, bajo cualquiera legislacion establecida, bajo cualquier sistema establecido, siempre se quita al P. E. y al P. L. la facultad de establecer la tasacion y la facultad de determinar el valor de una propiedad para los efectos de una espropiacion, pues venir la Legislatura á fijar el máximum de esas tasaciones, es venir á violar completamente este principio respetado por todas las legislaciones. Y lo he dicho entonces, la cuestion de facultad es importante, la cuestion del cuantum no tiene nada que ver, porque si se establece que la Legislatura tiene facultad para limitar en la avaluacion de la contribucion directa mas el 50 por ciento, el monto de la tasacion del precio de la cosa á espropiar, mañana tambien con la misma facultad reconocida con ese precedente, vendria á decir no hay el 50 p%, hay la contribucion directa solamente, y, pasado la Legislatura vendria á decir: no hay la contribucion directa, hay la mitad de la contribucion directa.

Se dirá que esto es una monstruosidad, que esto es un despojo; pero todo esto es posible y es preciso ponerse en todos los casos para averiguar cuales son las facultades de los Poderes públicos, porque puede llegar el caso de que se cometan abusos de esas facultades.

Esto de que no sean los Poderes Ejecutivo ni Legislativo los encargados de establecer las tasaciones, está en todas las Legislaciones del mundo y no se me podrá citar una Legislacion de un país culto en que esta facultad esté transferida al Poder Ejecutivo ó al Legislativo, la de fijar el monto de la indemnizacion, fijando como base el precio de la cosa. Y voy á citar á ese respecto, no una ley que rige entre nosotros, pero sí un comentario de una ley hecha por una persona de una importancia reconocida, como es la del Dr. Velez Sarsfield, que debe pesar en el ánimo de los señores Diputados.

En la nota al artículo 6º de la primera seccion del Código Civil, el Dr. Velez Sarsfield hace algunas consideraciones sobre la doctrina general de expropiacion y cita las legislaciones que él considera buenas, la Legislacion de Francia, por ejemplo, y recomienda tambien la lectura de algunos otros autores citados por el señor Diputado Salterain, Demolomb, Furió y Zacarie, maestros en las cuestiones de derecho, como todos lo saben.

Esta intelgencia el Dr. Sarsfield la dá al artículo oscuro del Código. No se puede tomar como ley, pero sí como opinion de un hombre respetable por tantos títulos á la consideracion del país.

No sé si he olvidado algun punto que tal vez hubiera querido contestar, y creo haber molestado suficiente la atencion de la Cámara sobre este asunto; por eso concluyo.

Sr. Ministro de Gobierno—Voy á ser muy breve.

En cuanto al miembro informante de la mayoria de la Comision, me parece que ha incurrido nuevamente en error.

En la ley de espropiacion redactada, sea dicho en honor constitucional de la verdad, por el P. E. de la Provincia, no por uno de sus Ministros, que no tiene que hacer nada en esta cuestion, en cuanto es Secretario del P. E., en la ley de espropiacion, digo, no se hace confusion alguna de la palabra *indemnizacion* con la palabra *precio*, como lo ha hecho la mayoria de la Comision de Legislacion.

La palabra indemnizacion, ya que tanto se nos ha disertado sobre ella, ya que tanto se nos ha enseñado lo que significa ella, á mi vez debo decir que tiene dos sentidos: el sentido lato y el sentido estricto.

En el sentido lato está incluida la palabra precio; y no es estraño que el señor Diputado miembro informante de la Comision, haya encontrado en el proyecto la palabra indemnizacion en ese sentido, lo que no ha encontrado en la ley, ni en autor, ni en teoria alguna del mundo, ni de ningun pais, es que en la palabra precio está comprendida la palabra indemnizacion, que, segun confesaba, son dos cosas diferentes, porque la palabra precio no puede comprenderse jamás ni en esa ley, ni en la teoria, ni en ninguna parte, la palabra indemnizacion.

En cuanto al señor Diputado Ramos Mexia, miraba con desagrado que el P. E. no hubiera contestado su argumento referente á los muebles é inmuebles por accesion.

Me parece que el señor Diputado Ramos Mexia está equivocado: el P. E. contestó ámpliamente ese argumento, aunque en breves palabras, poniéndole un dilema, cualquiera de cuyos miembros aceptado por el señor Diputado, veria que contestan plenísimamente su argumento.

Si los poderes públicos anteriores á los actuales eximian del precio de las propiedades para la avaluacion de la Contribucion Directa, los muebles é inmuebles por accesion, quiere decir que en ese precio no están comprendidos esos muebles, y entonces entran en la indemnizacion mandada pagar por la ley general de expropiacion.

Me parece que en este caso la contestacion no tiene réplica.

En caso de que esos muebles é inmuebles por accesion esten comprendidos en la avaluacion para la Contribucion Directa, tambien estan comprendidos en el precio que ha de pagar el Poder Ejecutivo.

Pero hay mas, señor Presidente que yo no decia por no cansar la atencion de la Cámara.

El art. 17 de la ley general de expropiacion, que sancionado el proyecto del P. E. quedaria vigente con toda su fuerza y vigor, ya establece lo que estrañaba el señor Ramos Mexia no estuviera establecido. Ese artículo dice en su segunda parte: «Tratándose de «los muebles é inmuebles por accesion, «el propietario tendrá opcion á conser-«varlos, cuando su separacion sea po-«sible, ó á que se entreguen al espro-«piante, quien en tal caso deberá in-«demnizarlos de su valor.»

Desde que la ley manda que se entregue á los dueños de muebles é inmuebles por accesion, ó que se les pague su valor, es claro que estan incluidos en la ley de expropiacion, y para nada tiene que referirse á esa ley.

Parece que con esto quedará contestado el señor Diputado Ramos Mexia, y habrá concluido su desagrado con el P. E. por esta razon.

Señor Presidente: el señor Diputado á que me referí hace un momento quiere corregir los graves abusos que se cometen y que se han cometido, respeto á la expropiacion de tierras públicas, en la ley de contribucion directa.

Pero, Sr. Presidente, cualquier cosa que diga la ley de Contribucion Directa, siempre será respecto de la avaluacion para el pago de la contribucion; nunca respecto de la avaluacion que hagan los peritos para el pago q' debe hacer el P. E. ó el Estado á las personas sespropiadas.

Si pues esta ley no se acepta, ninguna de las resoluciones tomadas en la ley de Contribucion Directa respecto al precio y á la indemnizacion, será aplicable á la ley de espropiacion.

Para que esa correccion tenga lugar es necesario que se rechace el dictámen de la Comision y se adopte este proyecto presentado por el P. E., no con las correcciones que se han indicado, sino con las aclaraciones que se han manifestado.

Todo lo relativo al precio, Sr. Presidente, no será una correccion del proyecto: será una ampliacion, será una aclaracion; pero el hecho verdadero, será que ese proyecto no hable sino del precio, y que ese precio no pueda aplicarse á la indemnizacion.

Y aqui viene el argumento de mas apariencia y de menos fondo que hacia el señor Diputado que ha hablado últimamente. El Poder Ejecutivo, decia, ha confundido la palabra precio con indemnizacion, puesto que habiendo manifestado que solamente debe pagarse para la espropiacion el precio justo, ni un real mas ni un real menos, pone el 50 p%. Eso solo tiene apariencias de verdad, pero en realidad, no hay tal verdad.

La avaluacion se hace en Octubre ó Noviembre de este año, y dura hasta 31 de Diciembre del año siguiente; de manera que hay un término de un año, y el 50 p%, que se pone en el proyecto es porque en ese término puede la tierra cambiar de valor. Por eso es que ha puesto el 50 p%.

Sr. Ramos Mexia—Y si la diferencia del valor escediere del 50 p%?

Sr. Ministro de Gobierno—Si escediere del 50 p%, en primer lugar yo le diria al señor Diputado: no tema, que ya se han de vengar los avaluadores en la indemnizacion, para la cual no tienen límites; y en segundo lugar, seria un caso tan raro, tan escepcional, tan inusitado, que la Legislatura haria bien en no ocuparse de él.

Si la Legislatura cree que puede llegar al 75 p% y al 100 p%, no hay inconveniente en que se haga esta verdadera correccion en el proyecto de ley del P. E.—Sobre el cuanto del 50 p% más ó menos, el P. E, no hace discusion; lo que necesita es un límite para el precio. Y á propósito del límite para el precio, recuerdo otro argumento que hacia el señor Diputado: no hay ley, decia, en q' la fijacion del precio, la avaluacion, sea hecha por ninguno de los dos poderes: por el P. E. ó por el P. Legislativo.

Pero, señor Presidente, aquí el señor Diputado vuelve á hacer la confusion de precio con indemnizacion: el precio de la cosa no puede ser sino uno. La cosa vale tanto; puede equivocarse el avaluador al hacer el precio; pero que la cosa solo tiene un precio, es evidente: y ese precio, es el único que el P. E. debe pagar, sin perjuicio de pagar tambien la indemnizacion.

De manera que lo que la Legislatura debiera hacer es señalar á cada propiedad el precio, y fijar el elemento por el cual el precio no estuviera sometido á tasadores. Si pudiera determinarse una regla tal que estableciera que una propiedad vale indefectiblemente tal precio, esa seria la regla mas justa, y entónces solo se pagaria el verdadero precio.

Si, pues, es cierto q' ninguna ley determina que sea el P. E. ó el poder Legislativo el que tasa la indemnizacion, no puede decirse en teoria lo mismo, respecto del precio, porque estoy convencido de que no se puede fijar regla alguna para establecerlo.

Que la indemnizacion varia con las épocas, con las costumbres, con las necesidades del Estado social de la persona, que, en una palabra, varía hasta lo infinito, es indudable; pero el precio es único y solo, y ese único y solo precio es el que debe pagar el Estado: sino no habria base de justicia ni de equidad para la expropiacion.

Si además de pagar la indemnizacion; si además de satisfacer al propietario en sus más mínimos detalles, hasta para papel sellado, hasta para comisionado que le compre otra propiedad, hasta para el uso que deja de hacer de la cosa, hasta para el daño emergente y el lucro cesante; si todavia se hubiera de aumentar la espropiacion no habria objeto en espropiar jamás, porque vendria á salir tan cara la propiedad, que sería de difícil adquisicion.

Todas estas razones el P. E. no puede ponerlas en su mensage; y hubiera deseado que la Comision de Legislacion le hubiera hecho el honor, el insigne honor, de llamarlo á su seno para dárselas: seguramente que entónces no hubiera tenido todas estas dificultades la H. Cámara ni ella misma.

El P. E. no puede suponerse que cuando dos profesores de derecho, el señor Gobernador de la Provincia y el Ministro, hablaban de la palabra precio, la Comision le diera á esta palabra otro sentido del que tiene. El P. E. no podia suponerse que se confundieran los casos del locatorio, usuario, etc., con este proyecto que no tiene nada que ver con aquellos, como no pudo suponerse tampoco que se viniera á hacerle argumentacion en el recinto de esta Cámara de los muebles é inmuebles por accesion.

Insisto, señor Presidente, en que la Cámara hará bien y obrará correcta y patrióticamente si quiere salvar los intereses bien entendidos del pais, si quiere no poner una piedra permanente é inamovible contra todo progreso, contra todo adelanto público, contra toda aspiracion generosa en esta tierra, en rechazar el despacho de la mayoria de la Comision.

Sr. Centeno—Pido la palabra.

Despues de haber escuchado las opiniones de una y otra parte, tengo entendido que está completamente agotada la materia en discusion; y en consecuencia creo que ha llegado el caso de verificar algo que se concilie con la primera mocion que se hizo para que se declarara libre el debate.

Suponiendo, pues, que está suficientemente ilustrado el ánimo de la Comision y de la Cámara, hago mocion para que se cierre el debate.

Apoyado

Sr. Fonrouge—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Hay una mocion para cerrar el debate.

Sr. Fonrouge—Era para decir que iba á ser muy breve y para hacer notar que al declararse libre el debate, se había por objeto dejar que se hablara cuanto fuese necesario, sobre este punto que afecta tan graves intereses de la Provincia.

Sr. Goyena—Pido la palabra con igual objeto, para hacer constar que deseaba hablar sobre esta cuestion.

Sr. Centeno—Observo, Sr. Presidente, que algunos Diputados hacen presente que quieren hablar.

A pesar de mi deseo, yo no puedo retirar mi mocion que ha sido apoyada por tantos Sres. Diputados.

Si se hubiera cumplido el Reglamento, no se hubieran escuchado estas constancias que no se conciben, puesto que la mocion para cerrar el debate no se discute.

Sr. Fonrouge—Está discutiendo el Sr. Diputado Centeno.

Sr. Presidente—Se va á votar si se cierra el debate.

Se vota y resulta negativa.

Sr. Fonrouge—Pido la palabra.

He oido la argumentacion del señor Ministro de Gobierno. Creo que no ha conseguido refutar, en los casos en que la ha entendido, la argumentacion que hice para combatir su proyecto y para sostener el dictamen de la Comision, y que, en otros casos, no ha entendido siquiera la refutacion de lo que he dicho y que, por el contrario, ha venido á corroborarla.

Hice este argumento que en mi concepto es ilevantable.

Cuando el P. E. procedia en el terreno puramente especulativo, sin interés de ninguna clase, nos aconsejaba un proyecto por el cual la tasacion del justo perjuicio de la cosa era diferida á peritos, y procediendo impulsado por un interés, aunque no particular, sinó general, entonces es que nos ha venido á poner un límite á la fijacion del justo precio de la cosa.

Este argumento no ha sido impugnado; ha sido, por el contrario, ratificado

en términos expresos por el señor Ministro de Gobierno, diciéndonos que el proyecto sometido á la consideracion de la Cámara, ha tenido por orijen ó causa las exijencias de los propietarios de Necochea, Pergamino y de la nueva Capital.

Sr. Ministro de Gobierno—Perdóneme. Debe hacer una escepcion. No he hablado del Pergamino, y es una escepcion notable en esta materia.

Sr. Fonrouge—Es exacto: Necochea y nueva capital.

Bien, pues, el P. E. nos ratifica que la ley que hoy se presenta es una ley *es post facto*, una ley, hija de las circunstancias, una ley aconsejada por los intereses fiscales, no por el derecho, considerado en abstracto, como lo es la ley general de espropiacion. Entonces he venido á tener una ratificacion ámplia y completa por parte de quien pretendia impugnar la argumentacion que he hecho.

En materia de leyes no debemos olvidar, señor Presidente, un precepto tan justo como antiguo. Nunca son buenas aquellas leyes que pueden poner á los hombres en camino de obrar mal.

Esta ley, proyectada por el P. E, puede poner á los hombres en camino de obrar mal. Deja, pues, puertas abiertas á posibilidades que nosotros debemos cerrar herméticamente.

Habia dicho que cuando se estuviera en vísperas de hacer una expropiacion, podrian darse intrucciones al avaluador á fin de que á los efectos de la Contribucion Directa, tasara una propiedad en un precio bajo, poniéndome en el caso de que los administradores de los intereses públicos fueran tan empeñosos por ellos que entraran en este terreno ilícito en defensa de los intereses fiscales.

El hecho es posible; pero, puede tener la inversa, que administradores desleales de los intereses públicos, se manejen de tal modo que obtengan una alta tasacion del terreno que ha de ser espropiado; que además de esa alta tasacion se pague un cincuenta por ciento, y que se haga en esta forma un espléndido negocio á costa de los intereses públicos.

Basta que una ley deje la posibilidad de que tal fraude se cometa, para que ella no sea buena. No digo que se va á cometer tal fraude; pero, si esa ley se presta á que se cometa, esa ley no es buena.

Se nos objetaba, y se nos contestaba esta argumentacion por el señor Ministro, diciendo que no es el P. E. quien hace la espropiacion, sinó la Legislatura, por medio de la declaracion de la utilidad pública que dicta por una ley.

Sr. Ministro de Gobierno—¿Quiere el señor Diputado impedir que tengamos una discusion á este respecto?

El proyecto no dice que se puede avaluar menos que lo que se avalua por la contribucion.

Sr. Fonrouge—Pero no dice que se prohibe el que se pueda avaluar más.

Sr. Ministro de Gobierno—Pero si actualmente sucede lo mismo. Desde que las cosas respecto á lo menos estan lo mismo que respecto á lo más, esta avaluacion no deja de tener su valor.

Sr. Fonrouge—Si se pueden presentar los dos casos, es indudable que en el caso que prevee el Sr. Ministro puede nombrarse un tasador agente del P. E. que se maneje de tal modo, que haga una tasacion de acuerdo con el interé del que haga el negocio. De modo que mi argumentacion no puede ser refutada. La única refutacion que ha intentado hacer el Sr. Ministro, ha consistido en decir que nadie puede imaginarse que semejante cosa llegue, porque es la Legislatura la que dicta la ley declarando el caso de utilidad pública; pero aun cuando es la Legislatura la que declara el caso de utilidad pública, generalmente es á consecuencia de un mensage del P. E. que dice, tal terreno necesito.

Entónces puede suceder una de dos cosas: que la Legislatura tiene como poder colegislador á un P E. recto y honrado, y entónces debemos ponernos en el caso de que la Legislatura proceda tambien con rectitud y honradez ó que se halle en el caso inverso, que tenga por compañero en sus tareas gubernativas á un P. E. que sea capaz de faltar á su deber, y entonces debemos suponer que la Legislatura sea tambien capaz de faltar al suyo dictando una ley basada en los informes que el P. E. le ha suministrado; y no solamente por eso, sino tambien porque, por lo general, el P. E. tiene casi siempre bastante influencia para que sean aceptadas sus ideas cuando declara por medio de un mensaje que tal propiedad es necesaria para cualquier obra pública.

Por consecuencia, el argumento basado úunicamente en la intervencion de la Legislatura, no tiene fuerza alguna.

Es preciso, pues, que el Legislador, se ponga en todos los casos que puedan tener lugar, y es por eso que yo me pongo en los que considero posibles.

Se nos ha dicho tambien, para refutar la argumentacion fundada en la falta de intervencion del propietario cuando se fija el precio de las propiedades para la Contribucion Directa, que esa es una condicion que puede exigirse en la ley de Contribucion Directa, á fin de que el propietario contribuya á la tasacion por medio de la declaracion jurada. Pero con esto no se salva la dificultad, porque seria preciso poner nuevas trabas para la libre trasmision de la propiedad.

Tenemos por ejemplo una propiedad cualquiera cuyo propietario jura que su valor es cien mil pesos en que se estima para la contribucion directa, se agrega el 50 p% como lo determina este proyecto, de manera que valiera 150,000 para los efectos de la expropiacion.

Si en vez de valer cien valiera doscientos, y hubiera otro individuo que la comprara por doscientos, yo digo que este último ha podido hacer perfectamente la compra, no obstante haber sido avaluada la propiedad por cien, porque no hay ley que pueda prohibir la venta de las propiedades por mayor precio del que se les ha asignado para la contribucion directa.

Entretanto, para ser lógico con sus propias ideas el señor Ministro, tendria que sostener tambien que una vez fijado el precio para el pago de la contribucion directa, ningun propietario podria vender por un precio mayor que el designado, mas un 50 p%, so pena de incurrir en el delito de defraudacion de los dineros

No nos paremos, pues, en la mitad del camino. Si creemos que no se puede cobrar al Fisco mas que un 50 p% sobre el precio de la avaluacion para la Contribucion Directa; si creemos que es ilegítimo ó fraudulento cobrarle mas al Fisco, ¿por qué no dictamos una ley para castigar ese fraude, ya sea que se cometa con el Fisco ó con un particular, puesto que si es fraude en un caso, debe ser tambien en el otro? ¿Por qué no se propone esa ley, y entonces veremos si es ó no conforme al principio de la libre trasmision de la propiedad y al progreso de la agricultura y la ganaderia en la Provincia de Buenos Aires?

Yo no creo que piense asi el P. E.; por el contrario, creo que una vez que se haya dado cuenta de las consecuencias á que daria lugar la sancion de su proyecto, no se atreverá á sostenerlo, por lo menos en el terreno de la legalidad y de las conveniencias públicas.

Contestando al señor miembro informante de la mayoria de la Comision de Legislacion, ha dicho que en el precio no está comprendido sino el valor de la propiedad, que no está comprendida la indemnizacion debida, al usuario, al locatario, ni al usufructuario.

En esto hay un error, Sr. Presidente, porque en el precio de un inmueble está comprendido, no el valor de la sola propiedad, sino el valor de la propiedad por sus atributos; y entonces, el justo precio de la cosa, es el precio que ella tiene con sus atributos, con lo que produce al usuario, al usufructuario y al locatario.

Sr. Ministro de Gobierno—Yo me he referido á espropiacion en que estan comprendidos el usuario, el usufructuario y el locatario.

Sr. Fonrouge—El uso y el usufructo, es un derecho indudablemente incluido en la avaluacion, no en el precio de la cosa, porque las cosas en si mismas no tienen valor, sino por el uso que de ellas puede hacerse; de modo que en el justo precio de una cosa, está comprendido el uso y el usufructo de ella

No se trata, pués, de la disposicion de la nuda propiedad, sinó tambien de la apreciacion del uso y del usufructo. Esto es completamente elemental y la observacion me parece terminante.

A primera vista adheri á la idea de que todo este negocio volviera á comision para que ella tuviera en cuenta las muy fundadas observaciones que pueden tener las exigencias del P. E., pero hoy, en la disyuntiva de que este proyecto se acepte tal cual se ha presentado, ó de que sea completamente rechazado, me quedo con lo último, porque veo un peligro mucho mayor en que no se fije un límite al precio, porque en ese caso creo que ha de fijarse un precio arbitrario y porque, si hoy nos atribuimos la facultad de fijar ese precio con un cincuenta por ciento mas, mañana nos creeremos con el mismo derecho para fijar un precio cualquiera á la propiedad sujeta á espropiocion. Asi mañana podriamos creer que teniamos derecho á lo que muchos miran como el desideratum en materia de espropiacion, es decir, á la anivelacion absoluta del valor de la propiedad, que el señor Ministto cree que es el ideal.

Pero el señor Ministro ha ido mas allá quizá de lo que él mismo piensa en esta materia, porque sabe muy bien que no puede haber nivelacion de precio á la propiedad en una provincia de la estension de la nuestra; por otra parte ese ideal no tiene en el lenguaje del derecho ninguna clasificacion que lo pueda hacer aceptable.

Sr. Ministro de Gobierno—Por eso decia: si fuera posible.

Sr. Fonrouge—Aunque fuera posible la aplicacion de ese sistema, se cometeria la mayor injusticia. Asi es que ese ideal llevado á su aplicacion, entrañaria la mas irritante injusticia.

He dicho, Sr. Presidente.

Sr. Ministro de Gobierno—Pido la palabra.

Sr. Presidente—La habia pedido el señor Diputado Goyena.

Sr. Ministro de Gobierno—Muy bien Sr. Presidente; tendré el gusto de oir al señor Diputado.

(*Concluirá.*)

DIVERSIONES

Teatro Colon—Empresa A. Ferrari—Domingo 30 de Julio, funcion extraordinaria, la ópera «Marta»

Teatro Nacional—Compañia Lírica Italiana—Direcion Maestro A. Pomé—Domingo 30, 8ª funcion del 2° abono, con la ópera en 4 actos RUY BLAS.

Teatro de la Opera—Domingo 30 de Julio, despedida de la compañia—Ultima funcion—Gran drama histórico en seis actos QUATRE VINGT TREIZE de Victor Hugo.

Teatro Variedades—Director A. Tauban—Domingo 30 de Julio, «La cola del Diablo», zarzuela en 2 actos—Finalizando el espectáculo por «Un empleo desconocido», zarzuela en un acto—A las 8 1|2.

Circo Umberto I—Director Pablo Raffeto—Domingo 30—dos grandiosos espectáculos, uno 2 1|2 de la tarde y otro 8 1|4 de la noche. En la funcion de tarde tendrán lugar dos luchas femeniles entre las señoras de Raffeto y Pilotto—siendo vencedora la primera, luchará con Juanita—Tambien luchará el señor Queca con otros luchadores.

Teatro de la Alegria—Compañia cómico-lírico-dramática—bajo la direccion del primer tenor: don Cristóbal Galvan—Funcion diaria—Entrada general 10 pesos. Idem de cazuela 5 pesos, asiento 5 pesos—Grandiosa funcion para hoy Domingo 30, la zarzuela en 2 actos EL POSTILLON DE LA RIOJA—Cuarta representacion del juguete bufo cómico en 1 acto «Don Pompeyo en Carnaval» en el que el señor Galvan cantará el falsete de tiple.

Gabinete de Recreo, Lima 32 Grandiosa novedad de lindos y variados espectáculos de fantasmagoria automática y optica, calle de Lima número 32—Entrada general 5 pesos, id para niños con asiento 5—Las funciones son diarias—A las 7.

Skating Rink Empresa J. Sandrot y D. Perro—Funcion de patines Martes, Miércoles, Juéves Sabados, Domingos y dias de fiestas de 8 á 10 de la noche—Entrada para caballeros 10 ps.—para Señoras con invitacion gratis, alquiler de patines 10 ps.—Ensayos todos los dias de 2 á 4 de la tarde; Lunes y Viernes de 8 á 10 de la noche, entrada 5 ps. alquiler de patines 10 ps Señoras con invitacion gratis

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de Primera instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Cárlos Molina Arrotea, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Célia Dejean de Terrada, á fin de que en el carácter de herederos ó acreedores y dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaria á cargo del que suscribe á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio 29 de 1882—*J. M. Casabal.* 253 j 30 a. 29.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE LA CAPITAL, TUCUMAN 443.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de diez dias á contar de la fecha para que comparezca á este Juzgado don Juan Paccozzi á contestar la demanda que le ha entablado don Rudecindo Robianes en representacion de don Juan Bautista Durand, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, Julio 29 de 1882.
254 j 30 a8. *Manuel Arechavala.*

Por mandato del Juez de 1ª Instancia en lo civil de la capital de la República Dr. D. Carlos M. Arrotea, se llama por medio del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de D. Luis Sinari, ya sean en el caracter de herederos ó acreedores, para que dentro del término de 30 dias contados desde esta publicacion comparezcan por ante su juzgado y Secretaria del que suscribe a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires Julio 19 de 1882—*Adolfo Lamarque*; ocurrir á olivar 21 cabildo. 241 jl 2 a19

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil y comercial del departamento de la capital de la provincia de Buenos Aires Dr. D. Aditardo Heredia, se cita llama y emplaza a D. Vicente Daroqui para que dentro del término de quince dias, a contar desde la primera publicacion del presente, comparezca por ante el juzgado de S. S. y por intermedio de la secretaria a cargo de D. Ramon Miró, a la que se halla adscripto el que firma, a estar a derecho en los autos ejecutivos que contra el ha iniciado el Banco de la Provincia, por cobro de una letra de su giro, valor de 36 000 $ m|c; bajo apercibimiento que se asi no lo verifica se le nombrar defensor de ausente.—Buenos Aires Julio 15 1882—*A. F. Gonzalez*—Cabildo, altos. 239 jl 18 a z.

Por disposicion del Sr. juez de 1ª Instancia en la civil de la capital de la República Dr. D. Carlos Molina Arrotea, se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento D. José Alarcon y Diña, Pascual *Barbosa*, ya sea como herederos ó acreedores para que dentro del término de treinta dias a contar desde la publicacion del presente comparezcan por el juzgado de S. S. y secretaria del que suscribe a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Buenos Aires, Julio 14 1882—*J. M. Casabal.*
240 j 18 a 17.

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo civil de la capital de la Nacion Doctor Don Benjamin Basualdo, se cita á todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don Alberto Lima ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro del término de 30 dias a contar desde la publicacion del presente, comparezcan ante su Señoria por intermedio de la Secretaria a cargo del autorizante a educir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires Julio 13 de 1882—*Juan E. Maser.* 238 jl 14 a 13

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. Don Carlos Molina Arrotea, se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los cónyuges D. Martin Arenas y doña Juliana Moll de Arenas a fin de q'ya sean como herederos ó acreedores, dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion de presente, comparezcan ante el Juzgado de S. S., por intermedio de la Secretaria a cargo de que suscribe a deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho,—Buenos Aires Julio 8 1882.
235 jl 9 a8. *J. M. Casabal.*

Por disposicion del Señor Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia Dotor Don Aditardo Heredia, se cita y emplaza por el término de 30 dias contados desde la primera publicacion del presente á todos los que ya sea como herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento—de Don Juan Dennegan para que dentro de dicho término comparezcan ante su juzgado por intermedio de la Secretaria de Don Estanilao Lopez á la que me hallo adscripto a deducir sus aciones en forma, bajo apercebimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires julio 7 de 1882.
233 Jl 8 a7. *Pedro Bernatet.*

Se hace saber á Doña Maria P. de Novaro la siguiente providencia recaida en el espediente seguido por el Procurador Fiscal contra ella sobre cobro de pesos: Buenos Aires Julio 17 de 1882—Autos y vistos: Por lo que resulta del certificado del actuario y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 486 del Código de Procedimiento, mando se lleve adelante la ejecucion hasta hacerse trance y remate del bien embargado y con su producto entero pago al acreedor del capital, intereses y las costas de juicio En virtud de lo establecido en el artículo 63 de la Ley de enjuiciamiento, regulo en ochenta pesos fuertes el honorario del Doctor Monguillot y en 50 ps. fuertes los del procurador Agote-Luis A. Sauce—Ante mi—Natalio A. Ponce—Buenos Aires Julio 22 de 1882.
Natalio A. Ponce
Escribano Secretario

REMATES

Pedro Gimenez

JUDICIAL

El Domingo 13

DE AGOSTO

A LAS DOCE DEL DIA

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil y Comercial de la Capital de la Provincia Doctor Don Aditardo Heredia, se hace saber que el Martillero Don Pedro Gimenez procederá á vender en remate público el Domingo 13 de Agosto á las 12 un terreno de de propiedad de la Testamentaria de Don Luis Ponce y Arce situado en el Cuartel 2° Partido de Quilmes La tasacion ascendió ha la suma de 8600 habiéndose rebajado de ella un veinte y cinco por ciento, y la base para su venta son las dos terceras partes de la tasacion hecha la rebaja indicada; dicha venta ha sido indicada en los autos que con la mencionada Testamentaria sigue Don Domingo Peraltta sobre cobro de pesos Por mas detalles ocúrrase á la Secretaria Don Estanislao Lopez Bolivar 21, á la que se halla adscrito el que suscribe.
Buenos Aires Julio 26 de 1882.
Pedro Bernatet
252 jl. 29 á 13.

Carlos Urien y Ca.

JUDICIAL

Calle San José 95

El dia 20 de Agosto a las 2 de la tarde por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil de la Provincia Dr. D. Aditardo Heredia, procederemos á vender en público remate y pasando las 2 terceras partes de su tasacion una magnífica casa perteneciente a la testamentaria de D. Eusebio Lamadio y Doña Irene Villamayor por separacion de condominio

La casa se halla situada en la calle de San José núm 95, compuesto su terreno de 15 vs. 61 centésimos de frente al Este por 31 vs. 38 centésimos de fondo al Oeste.

El edificio se compone de 7 piezas de material revoques de cal pisos de tabla vereda al frente de piedra hamburguesa pozo letrina etc Su tasacion asciende á la cantidad de 142,231 ps. m|c.

2 3 partes base para su venta 91854 ps. titulos garantidos: para verlos Secretaria de Don Ramon E. Wright Cabildo 100—El comprador dará una seña en el acto de entenderse el boleto.
242 jl 29 a 20

Por el mismo

JUDICIAL

El dia 19 de Agosto á las 2 de la tarde procederemos á vender en remate púbico pasando de las 2 3ª parte de su tasacion el terreno de que instruye el siguiente.

Por disposicion del Sr. juez de 1ª Instancia en lo civil de la capital de la República Dr. D. Carlos Molina Arrotea, se hace saber por medio del presente que los martilleros D. Carlos Urien y Ca. han sido nombrados en los autos testamentarios de Don Francisco Borjas Pinero y doña Rosa Gutierrez para vender un terreno situado en la calle Bolivar núm 602, compuesto de 10 varas de frente al oeste por 70 de fondo al Este y cercado de pared tasado en la suma de 80,000 ps. mjc ó sean 3,200 p'ts.

Buenos Aires julio 15 de 1882—y *M. Casabal*, Secretario.

Base para la venta 2 tercera partes ps. 53,332, se vende con titulo que tiene sin garantirlo.

El comprador dará una seña á satisfaccion del rematador.—Por mas datos al martillero Rivadavia 42, altos.
244 jl 21a 19

A. Bullrich y Ca.

JUDICIAL

De la bien situada

Propiedad

Calle de Cuyo números 550 y 552

ESQUINA A LA CALLE TALCAHUANO

17 3|4 vs. de frente por 50 1|2 varas de fondo

AD CORPUS

Tasacion y base de venta: ps. 268043 moneda corriente.

El Lunes 21 de Agosto. á las 4 de la tarde, remataremos á la mas alta postura y dinero de contado, la propiedad arriba mencionada, con arreglo al siguiente

EDICTO JUDICIAL

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se hace saber por medio del presente que los martilleros don Adolfo Bulrich y Ca. han sido nembrados para vender una propiedad situada en la calle Cuyo núms. 550 y 552, formando esquina al N. E. con la calle Talcahuano, perteneciente á la testamentaria del coronel D. Martin Arenas y doña Juliana Moll de Arenas, la cual ha sido tasada en doscientos sesenta y ocho mil cuarenta y dos pesos y 50 centavos moneda corriente—Buenos Aires, Julio 21 de 1882—*J. M. Casabal*, secretario.

Por mas informes y para ver los titulos ocurran á nuestra casa Alsina 78.
247 j|22 a21

POR EL MISMO

EN EL PUEBLO DE

LOBOS

Dos lotes de terreno

CON 40 Vs. DE FRENTE

POR 52 VARAS de FONDO

Base de venta: 1460 ps. m|c.

EN NUESTRA CASA

CALLE ALSINA N. 78

El lúnes 21 de Agosto á las 2 de la tarde remataremos á la mas alta postura y dinero de contado con arreglo al edicto judicial que abajo se publica:

Dos lotes de terreno marcados en el plano respectivo con los números 0,300 y 0,301, de la manzana letra A. R. formando las dos una sola fraccion de cuarenta vs. de frente al Norte Oeste por cincuenta y dos vs. de fondo.

La Base para la venta es la ínfama suma de mil cuatro cientos sesenta pesos 1460 mjc.

Los titulos pueden verse en nuestra casa Alsina 78 donde se efectuará el Remate.

EDICTO JUDICIAL

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se hace saber por medio del presente que los martilleros don Adolfo Bulrich y Ca. han sido nombrados para vender dos lotes de terreno en el partido de Lobos, compuestos cada uno de veinte varas de frente por cincuenta y dos de fondo y como pertenecientes á la testamentaria del Coronel don Martin Arenas y doña Juliana Moll de Arenas.—Buenos Aires, Julio 21 de 1882—*J. M. Casabal*, Secretario.
248 j|22 a21

BANCOS

Banco de la Provincia

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 40 m|c. y 10 $ fts. moneda de curso legal y oro efectivo.

Estos depósitos ganarán interés si permanecen 60 dias; pasados éstos, se les abona el interés desde el dia de su entrada.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual entran además las salidas por pago de intereses no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales, disponibles en todo momento como los anteriores.

Recibe depósitos á oro pagaderos á la vista sin interé y á plazos de 60 y 90 dias ó mas, los que serán devueltos monedas en de oro de curso legal.

Descuenta tres veces á la semana, letras con firmas abonadas á plazos de 90 dias y tambien pagares de comercio desde 7 dias hasta seis meses con la condicion de ser abonados integros a su vencimiento.

Descuenta tambien á oro efectivo, pagarés de comercio no escediendo de 4 meses de plazo, con la condicion de ser abonados en la misma especie á su vencimiento.

Dá libramientos á tres dias de vista sobre las sucursales de Dolores, San Nicolás, Chivilcoy, Mercedes, Lobos Salto, Azul, Baradero, Chascomús, 25 de Mayo, Exaltacion de la Cruz, San Pedro, Pergamino y Las Flores.

Las sucursales dan cheque contra el Banco al portador nominales y cruzados

El Banco abona comision á los corredores en la primera introduccion de letras y pagarés al descuento.

Desde el 15 del corriente y hasta nuevo aviso, regirá a siguiente tasa de interés y descuento, para las operaciones á moneda corriente, de curso legal y oro efectivo:

SE ABONA

A depósitos comerciales, m|c. y curso legal. . . 3 p%
A idem particulares á premio. . . . . . 5 p%
A idem oro á la vista sin interés. . . . . .
A idem á 60 dias. . . . . 2 p%
A idem á 90 dias ó mas. . . . . 3 p%

SE COBRA

En el descuento de letras ó pagarés comercial y no-comercial en moneda corriente, curso legal y oro efectivo. . . . . . . 7 p%

Buenos Aires, Octubre 12 de 1880.

B. Gayan—Secretario

Monte de Piedad de la Provincia

Situado en la calle Perú 221. Funciona los dias de trabajo desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

El Monte de Piedad Presta dinero sobre prendas que sean admisibles á juicio de la Administracion, cobrando los intereses y derechos al verificarse el rescate, renovacion ó remate del empeño.

Los objetos se presentarán para su avalúo en la oficina de tasaciones, y aceptado éste por el interesado, el Establecimiento prestará las dos terceras partes de la estimacion si la prenda es alhaja y la mitad sobre otros objetos, recibiendo las prendas en depósito como garantia del préstamo y otorgando un recibo al portador.

Tratándose de oro ó plata en barras se prestará un 90 por ciento del valor que mensualmente se fijará, con arreglo al precio corriente en plaza.

Los préstamos se conceden por el plazo de tres meses pudiendo el interesado renovar el empeño hasta el término de un año. Las renovaciones se hacen bajo las mismas condiciones del préstamo.

Vencido el año las prendas deberán rescatarse, á menos que el interesado prefiriese someterlas á nueva apreciacion, obligándose á abonar además de los intereses y derechos, la diferencia que pudiera encontrarse entre el valor actual y el que tenian á la época del empeño.

En cualquier tiempo, hasta la víspera del dia señalado para el remate podrán rescatarse las prendas, prévia presentacion del recibo y pago de lo que se adeuda.

Si el interesado dejase espirar el plazo del empeño sin verificar la renovacion ó rescate, se venderán las prendas públicamente, anunciándose por los diarios con anticipacion.

Si liquidada la cuenta del deudor resultare saldo á favor, se le llamará para que lo perciba, por avisos en los periódicos, en donde solo se indicará el número del recibo que lesea relativo.

Los excedentes que no se reclamaren dentro del término de dos años, á contar desde el remate, quedarán á beneficio del Establecimiento

El Monte de Piedad no hará préstamos que bajen de cincuenta pesos m|c. sobre alhajas, y de cien id id sobre objetos de otra naturaleza, y cobrará por ahora, hasta nuevo aviso:

Por interés; uno y medio por ciento mensual. [illegible] tamos de 20,000 pesos arriba uno por ciento.

NOTA—La Administracion no se encarga de verificar las renovaciones ó rescates que se soliciten

Buenos Aires, Abril 20 de 1881.

E. A. LAHITTE.
Gerente.
J. A. Bergeire.
347 el perm Secretario

Banco Hipotecario

Está abierto de servicio público todos los dias de trabajo desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Presta sobre hipoteca con reembolso á largos plazos

Por el valor del préstamo dá cédulas hipotecarias que producen una renta igual al interés que cobra el Banco.

El valor del inmueble hipotecado no debe ser menos de 2000 pesos fuertes ni el préstamo menos de 500 pesos fuertes.

Los prestamos hipotecarios no pueden exceder de la mitad del valor del inmueble

El interesado se obligará á pagar una anualidad que dure todo el término del contrato. La anualidad se compone del interés del capital prestado, del fondo destinado á amortizarlo, y de la comision del Banco. La anualidad se divide en trimestres y las cédulas que al presente da el Establecimiento son:

SÉRIE E

Duran 23 años 100 dias, 6 ojo de interés 2 ojo de amortizacion y 1 ojo de comision

Pagadas las anualidades convenidas por todo el tiempo del contrato, queda la hiteteca redimida, y libre el deudor de las obligaciones hácia el Banco, el deudor podrá libertar el inmueble, el todo ó parde, anticipándose el contrato.

El que pretendiese préstamos del Banco se presentará por escrito, designando el inmueble que ofrece en hipoteca de una manera precisa, acompañando los titulos de propiedad, los boletos de contribucion directa, y espresando al mismo tiempo su estension de gravámen, ó los gravámenes que deben ser levantados simultáneamente que se constituya el crédito hipotecario. En la Secretaria encontrarán el formulario y las tablas de amortizacion.

Los deudores por trimestres harán las entregas de 8 á 15 de Enero—8 á 15 de Abril—á 15 de Junio—8 á 15 de Octubre.

Con el fondo cobrado por amortizacion se rescatarán cédulas por sorteos á la par, y con anticipacion de un trimestre.

Las rentas de las cédulas trimestrales las pagará el Banco 1° á 15 de Enero—á 15 de Abril—a 15 de Julio y á 15 de Octubre,

El Banco podrá servir de intermediario gratuito entre el capitalista y el hipotecario para la colocacion comercial de las cédulas: A este objeto recibirá depósitos sin interes que para su colocacion tendrán la prelacion con que entraron al Banco—Estos depósitos pasarán al Banco de la Provincia.

El mismo Banco Hipotecario recibe sus cédulas de depósito gratuito, dando al depositante una libreta que servirá de certificado del depósito.

El depósito se admite desde una cédula de 50 fuertes que es el mínimum de las que emite el Establecimiento.

J. M. LAFUENTE
31 perm. Secretario.

Banco de Italia y Rio de la Plata

98—CALLE PIEDAD—98

Capital efectivo.......................... $f. 1.500 000
Fondos de reserva y prevision al 31 de Enero de 1882............. » 270,409 41

Desde esta fecha hasta nuevo aviso la tasa de interé será como sigue:—

ABONA EN MONEDA CORRIENTE

En cuenta corriente y á la vista 3 p% anual
A plazo fijo de 30 dias......... 4 p% id
A plazo fijo de 60 á 90 dias........ 5 p% id

ABONA EN ORO

En cuenta corriente y á la vista 1 1|2 p% anual
A plazo fijo de 30 dias......... 3 p% id
A plazo fijo de 60 á 90 dias......... p% id

COBRA

Por adelantos en cuenta corriente en oro y en moneda corriente 9 p% anual
Descuento de letras y pagarés..... Convencional

Se dan giros y cartas de crédito sobre Paraná, Córdoba, San Juan, Tucuman, Valparaiso, Montevideo Rio Janeiro.

HORA DE DESPACHO

Desde las 10 de la mañana hasta las 3 de la tarde los Sábados hasta las 5.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1881.

S. Polinini.
Gerente

Banco Carabassa y Ca.

157—CANGALLO—157

Desde esta fecha hasta nuevo aviso, la tasa de interés será como sigue:

SE PAGA:

Por depósitos en cuenta corriente ó á la vista en moneda de curso legal 3 p% anual.
Id id á plazo fijo de 30 dias en moneda de curso legal 4 p% anual.
Id id id id id de 60 dias en Id id 5 p% anual.
Id id id id id de 90 dias en id id 5 p% anual.
Id id en id id id oro sellado 2 p% anual.
Id id id id id de 30 dias en id id 3 p% anual.
Id id id id id de 60 dias en id id 4 p% anual.
Id id id id id de 90 dias en id id 4 p% anual.
Id id á otros plazos convencional.

SE COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente en moneda de curso legal 10 p% anual.
Id id en cuenta corriente en oro sellado 10 p% anual.
Descuentos de pagarés y letras será convencional.

LETRAS DE CAMBIO.

Se dan sobre España 600 pueblos; Francia 40 pueblos Lóndres, Jersey, Liverpool, Holanda, Bélgica, Alemania Rusia, Turquia, Dinamarca, Suecia y Noruega, Rumania, Austria, Lisboa, Oporto; Italia, pagaderos en 90 pueblos: y Suiza en 25 pueblos

CARTAS DE CRÉDITO.

Se dán sobre las principales ciudades de Europa tanto para viageros, como para compra de mercaderias no cobrándose comision sinó sobre las cantidades de que se haga uso.

Horas de despacho: 10 a. m. hasta las 4 p. m., los sábados hasta las 5 p. m.

Buenos Aires, Abril 1° de 1882

AVISOS GENERALES

Dr. JUAN CIMONE

ESPECIALISTA

EN LAS ENFERMEDADES

VENEREO-SIFITICAS

DEL

Pecho y de la piel

Recibido en Europa y Buenos Aires

CONSULTAS

Por la mañana de 9 á 11
" " tarde " 4 á 6

LOS LUNES: GRATIS

Corrientes 406

(Antes Cuyo 405)

LOTERIA

DE

La Beneficencia de San Luis

Premio mayor 20,000 pesos fuertes

Se juega en Villa Mercedes el Juéves 3 de Agosto.

Los estractos llegan el Sábado 5 por la mañana.

El quinto vale un patacon.

LICITACION OFICIAL

Guerra y Marina

El 18 de Agosto del corriente año, á la una de la tarde tendrá lugar en la Sub-Secretaria del Ministerio de la Guerra, la licitacion pública por propuestas cerradas para la provision de racionamiento á las fuerzas que guarnecen á la frontera de Salta.

Art. 1° La provision se hará con sujecion a las bases siguientes y consistirá de los artículos que a continuacion se espresan, divididos en la forma de racion mensual, entregandose por quincenas anticipadas.

1 kilo 1485 decigramos carne fresca de vaca
0 id 2009 id galleta—8 onzas.
0 id 574 id arroz—2 id.
0 id 143 id sal—1|2 id.

RACION MENSUAL

0 id 2979 id yerba Paranaguá—5 libras.
0 id 5742 id tabaco negro en rama 1|2 id.
0 id 4594 id jabon amarillo—1 id.
6 pliegos papel de hilo

RACION DE FAMILIA

0 id 9188 id carne fresca de vaca —2 libras.
0 id 1148 id galleta—4 onzas.
0 id 574 id arroz—2 id.
0 id 143 id sal—1|2 id.

Art. 2° Todos los artículos deberan ser de primera calidad, la carne gorda en verano y buena en invierno.

Art. 3° Recibida la última quincena, sera documentado el proveedor por el total de la entrega mensual en la forma establecida. Estos recibos visados por el Gefe Superior de la frontera serviran para el cobro de la suma que importe el racionamiento.

Art. 4° Las propuestas deberan hacerse con las precripciones y en el sello de pfts. 5, segun la ley, debiendo ser acompañadas de un certificado del Banco Nacional que justifique haber efectuado el deposito del 5 olo del importe total, en titulos de crédito ó moneda efectiva como garantia de a propuesta, cantidad que sera doblada por la persona cuya propuesta se aceptase, en garantia de un contrato.

Art. 5° Las propuestas estableceran los precios de la entrega separadamente por las raciones diarias, racion mensual y racion de familia.

Art. 6° El contrato durara todo el año 1882, pudiendo el Gobierno rescindirlo sin espresion de causa, dando aviso con dos meses de anticipacion.

Art. 7° Los cueros seran entregados al proveedor en el lugar de la carneada, con escepcion de los que fuesen necesarios para el servicio, cuyos precios señalaran los proponentes.

Art. 8° En el caso en que el proveedor no entregue los artículos necesarios para el abasto ó que no fueren de la calidad estipulada, los jefes estan autorizados para comprarlos a particulares, siendo por cuenta del proveedor abonar la diferencia que por tal causa tuviese que pagar el Gobierno, sin perjuicio de la multa de 9 ojo que se haria efectiva sobre el valor de los artículos entregados.

Art. 9° La conduccion de viveres y ganado sera hecha con personal al servicio del proveedor hasta el lugar donde estan situadas las fuerzas, siendo igualmente por cuenta del mismo los carneadores.

Art. 10° Sera obligacion del proveedor entregar en su totalidad la gordura de cada res (sebo y grasa) y esta circunstancia era constatada por los jefes en los recibos.

Art. 11 No se tomaran en consideracion las propuestas que no se presenten en la forma indicada ó hagan cualquiera alteracion aumentando ó disminuyendo artículos.

Art. 12 Una vez que se haya tomado razon de una propuesta, aquel a cuyo cargo esté, no podra detistir, y si lo hiciere perdera el depósito, siendo ostensiva esta disposicion al caso de que la provision fuese abandonada despues de empezada.

Art. 13 Los proveedores deberan tener siempre ganado disponible en número suficiente para el consumo de quince dias por lo menos, bajo la responsabilidad establecida.

Art. 14 Despues de abrirse las propuestas no se recibiran otras nuevas ni escritos que las modifiquen, sea cual fuere el sentido en que se hagan.

Art. 15 El pago se efectuara por Tesoreria General en letras sin interés a cuatro meses de plazo a contar desde la fecha de la presentacion de los recibos.

Art. 16 Las propuestas seran abiertas en presencia de los interesados por el Escribano General de Gobierno, el dia y hora indicados.

Comisaria General de Gerra, Julio 18 de 1882.

El Comisario General

250 jl. 28 a. 15

JARABE DEPURATIVO LE GOUX

EFICACIDAD SEGURA en el tratamiento de las **Enfermedades de la Piel** **Afecciones cutáneas** procedentes de la **Sifilis inveterada**, etc., y todas las enfermedades procedentes del **Vicio de la Sangre.**

PARIS: PLAZA DES VOSGES, 20, y en todas las Farmácias.

Gran fábrica y depósito

DE

PIANOS

DE

JOSÉ A. MEDINA

373-Rivadavia-373

BUENOS AIRES

Se encuentra siempre un surtido de pianos de los mejores fabricantes franceses y alemanes Especialidad en composturas y afinaciones—Pianos de ocasion y de alquiler.

Nota—Compra y cambia los pianos usados.

162 a28 cm

SE OFRECE

Un hombre formal para el servicio doméstico de una casa de familia, escritorios, cobranzas y mandados; con la única condicion de no dormir en la casa. Ofrece recomendaciones en forma. Ocurrir á la calle Tucuman 56, cuarto núm. 5.
jl27 a10

ESCRIBANIA

NACIONAL Y PROVINCIAL

DE

F. G. Becher y A. C. Ponce

110—CALLE DE BOLIVAR—110

ESTABLECIMIENTO MEDICO

DE

AEROTERAPIA

Y ATMIATRIA

Con el concurso científico de médicos especialistas

RECIBIDOS EN EUROPA Y BUENOS AIRES

148—SUIPACHA—148

Este establecimiento nuevo en Buenos Aires, provisto de los aparatos mas modernos y de reconocida utilidad en las principales clínicas de Europa para el tratamiento de enfermedades que por su cronicidad ó gravedad se resisten á los agentes terapéuticos usados comunmente, ha sido organizada del modo siguiente:

CAMARAS PNEUMATICAS constantemente aereadas por medio de bombas movidas á vapor para el tratamiento de las enfermedades del pecho.

En esos sólidos recipientes de fierro por medio de instrumentos de precision, se hace la compresion y el enrarecimiento del aire, el mas rico en oxígeno y de esencias balsámicas y se imita la temperatura y presion barométrica de los montes y parajes naturales mas propios para la curacion de las enfermedades del pecho.

Es el medio que se considera en Europa como el mas racional para el tratamiento del *asma, bronquitis, tisis pulmonar, tos convulsa, anémia y sordera catarral.*

SALA DE ATMIATRIA, que contiene grandes aparatos de pulverizacion ó inhalacion para pulverizar el agua del mar y otros líquidos medicinales é inhalar el oxígeno, el ozono y las esencias oxigenadas para las enfermedades de los bronquios y de la garganta.

Contiene ademas todos los aparatos mas modernos para el empleo de las duchas en cualquiera presion y temperatura, como coadyuvando en el tratamiento de la *anemia escrófula, tisis pulmonar, bronquitis, crónicas, afecciones del estómago, del hígado, cerebrales y del sistema nervioso.*

CUARTO DE NEBULIZACION, sistema nuevo para llevar directamente á los pulmones sustancias medicinales sólidas.

GABINETE DE ELECTROTERAPIA, para el tratamiento de la parálisis, reumatismo, neuralgias y curacion radical de las estrecheses uretrales con la galvano-cáustica.

GABINETE DE HEMOSPASIA, sistema de tratamiento de las congestiones del cerebro, del pulmon y del hígado por medio de las ventosas Junod.

Eparato del doctor Cayvo, para el tratamiento de alguna desviacion de la columna vertebral, siendo, segun la opinion de notabilidades médicas europeas, inútil en el mal de Bot.

Las enfermedades crónicas del útero, del estómago de la vejiga y de la uretra son curadas con el lavage local, teniendo en el establecimiento todos los aparatos que para su empleo se requieren.

Las horas de consulta son: desde la 1 hasta las 3 de la tarde.

Los Juéves consultas grátis

DIRECCION:

JUAN CIMONE

FELIX ROMANO, propietario

PILULES DE BLANCARD

à l'Iodure ferreux Inaltérable

Sans odeur ni saveur de fer ou d'iode

L'ACADÉMIE DE MÉDECINE

Estas PILDORAS se emplean contra las **Afecciones escrofulosas,** la **Pobreza de la Sangre,** la **Debilidad** de **Temperamento,** la **Anemia,** etc.

N. B. — Exigir nuestra firma adjunta puesta al pié de un rotulo verde.

DESCONFIESE DE LAS FALSIFICACIONES

211

Blancard, Rue Bonaparte, 40, PARIS

Loteria de la Beneficencia

DE LA

CAPITAL

Premio mayor 10.000 pesos fuertes

La loteria que está en circulacion es compuesta de 14 millares numerados desde el 1,000 al 14,999—El valor del billete es 2 1|2$ fts. ó sean 62$ 4 rls. m|c. dividido en 5° de 1|2 peso fuerte, ó 12 1|2 $ m|c.

Los billetes son litografiados en papel blanco, tinta punzó numeracion negra y sello negro al reverso, con la inscripcion:

JULIO 31—1882

PROGRAMA

14000 billetes á 2 1|2$ fuertes....	35,000
Deduccion 20 por ciento........	7,000
Al público, $ fuertes	28,000

PREMIOS

1 de	10,000	10,000
1 de	1000	1,000
2 de	500	1,000
6 de	200	1 200
15 de	100	1 500
50 de	20	1.000
210 de	15	3.150
915 de	10	9.150

1200 suertes ó 6000 en quintos $ fts. 28,000

Desde el dia siguiente de la estraccion se pagarán los prémios al portador del billete, todos los dias hábiles, en la Administracion calle Moreno núm. 32, desde las 11 de la mañana hasta las 4 de la tarde, y no se oirá reclamacion alguna sobre pérdida, sustraccion ó cualquier otro accidente que se alegue.

La estraccion empezará á las 10 de la mañana.

Los estractos se reparten gratis

Se paga ocho por ciento (8 por ciento) de comision á los compradores de mas de 100 pesos fuertes—No se admite devolucion de billetes—Julio 25 de 1882.

La Comision Administradora.

251 v. 31 jl.

Estracto de Yerba Picante del Dr PIERCE

Para toda clase de dolores en el estómago y vientre, cólico, diarrea, desinteria, cólera ó cólera morbus, lo mismo que para toda clase de dolores y suspensiones á que están sujetas las mujeres por haber cojido frio en los períodos críticos, tómese el Extracto Compuesto de Ortiga del Dr. Pierce Es un específico muy eficaz en casos de tales afecciones. Usado externamente como una embrocacion, es un valioso remedio para torceduras y lastimaduras, hielo de los miembros, sabañones, siete-cueros, afecciones reumáticas, escaldaduras, quemaduras, heridas, neuralgia, dolor en la espalda, rozaduras ó encogimiento de las coyunturas, picadas y mordeduras de insectos y reptiles venenosos, endurecimiento de los pechos, ó "fiebre en los pechos" y engrandecimiento de las glándulas—en fin, es un linimento sin igual tanto para las personas como para los seres irracionales. Lo venden todos los buenos negociantes en medicinas.

MUJERES

Habiendo tratado millares de casos de esas enfermedades tan peculiares en la mujer, el Dr. Pierce, ha podido hacer la medicina mas potente y agradable con aplicacion á esa clase de enfermedades, y que con positiva certidumbre y exactitud le ha dado el nombre de.

Receta Favorita del Dr. Pierce.

Cura la Leucorrea, los flujos excesivos, los doloridos períodos mensuales, las supresiones por causa del frio, debilidad en la espalda, debilidad nerviosa, inflamacion crónica, el desórden y ulceracion del útero y la matriz y otras enfermedades de esa especie.

Se venden por todas los droguistas. Doctor R. V. PIERCE, Unico Propietario, Buffalo, N. Y., E. U. A.

Demarchi, Parodi y Ca. Agentes en Buenos Aires, Montevideo y Rosario. 76 a 10.pm

ACADEMIA NACIONAL
DE PARIS
Gran medalla de oro

á
HAMMER Y PELTZER
POR LA CERVEZA
Marca "Leon"

129 a4 perm

ACADEMIA 24 BILLARES

CALLE CANGALLO, AL LADO DEL HOTEL DE ROMA

24 espléndidos billares.—Servicio esmerado

Té, Café, Chocolate, Candiales, Fiambres, Licores, Vinos, Cervezas y todo lo apetecible.

Juegos de naipes, ajedréz, dominó, damas etc. etc.

Cangallo, al lado del Hotel de Roma

Aviso Municipal

Mesa de sepulturas

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se expresan, se presentarán en el término de treinta dias, á deducir sus acciones por ser solicitadas en compra á perpetuidad: y por sesenta dias, á los últimos propietarios, para que saquen los restos de p opios ó extraños que tuvieren en dichas sepulturas, pues no haciéndolo la Municipalidad con arreglo al art.80 de cementerios, procederá á trasladarlos á Osario, debiendo correr ambos términos á la par.

E. S. Documento num. 3024. Las sepulturas 3a. y 6a.—N. 85 del Ent. General, están vencidas. La 3a. fué comprada por D. Salvador Marmeche en 10 de Junio de 1876 por cinco años. La 6a. lo fué por Da. Teresa Luna en 11 de Octubre de 1870, por cinco años. —Buenos Aires, Julio 3 de 1882.—*T. Acevedo Belgrano.*

229 v a 5.

E. ALMANZA
y
A. RESTA
Escribanos Públicos

Ofrecen al público sus servicios en toda clase de contratos, civiles y comerciales, escrituras de compra y ventade propiedades hipotecas,arrendamientos; contratos de sociedades, protestas de letras, pagarés, vales, etc.

Se les vé en su oficina en la casa de Justicia, ó en su domicilio calle de Victoria 15 d11 perm.

OBRAS
DE
SALUBRIDAD
DE LA
CAPITAL

LICITACION

La Comision Directiva de las Obras de Salubridad, autorizada por el Decreto del Gobierno Nacional del 28 de Diciembre de 1880, llama á licitacion para la continuacion de las Obras de Cloacas, desagüe y provision de agua, en el radio sancionado por el decreto del 2 de Diciembre de 1881, bajo las siguientes bases.

1º Las obras deberán construirse con sujecion á los planos, dibujos, pliegos de condiciones y demás documentos que podrán verse en las oficinas de la Comision, calle Alsina núm. 161, Buenos Aires, desde el dia 4 de Setiembre de 1882; y en Lóndres desde el dia 17 de Julio de 1882, donde se encontrarán los pliegos de condiciones y demás documentos, en las Oficinas de la Legacion Argentina; los planos en las oficinas del ingeniero director D. Juan F. Bateman, 16 Great George Street Wensminster.

2º Las propuestas serán presentadas en la Secretaría de la Comision hasta el 19 de Octubre de 1882 antes de la 1 de la tarde, debidamen cerradas, lacradas y selladas, y serán abiertas el mismo dia en presencia de los interesados ó de sus representantes, si concurriesen, no pudiendo tomarse en consideracion propuesta alguna que no se presente en las condiciones indicadas en este aviso.

3º Las propuestas podrán abrazar todas las obras comprendidas en esta licitacion ó limitarse á una ó mas secciones de ellas.

Con este fin las obras se dividen en las siguientes secciones: 1ª Construccion de Cloacas: colectoras ó interceptoras y conductos con obras accesorias. 2ª Obras de desagüe á Quilmes, incluso el establecimiento de máquinas espelentes con obras accesorias y 3º colocacion de cañeria y demás obras accesorias para la provision de agua.

4º Las propuestas para las obras comprendidas en los distritos de la Boca y Barracas se calcularán y presentarán por separado.

5º Los licitantes deberán acompañar dentro de sus propuestas un recibo del Banco Nacional ó de la Tesorería General por valor de uno por ciento sobre el importe total de sus propuestas, depositado en garantía de los compromisos que se contraigan de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Obras Públicas.

El proponente á quien se le adjudique la licitacion de las Obras, hará estensivo este depósito hasta el cinco por ciento del importe total del contrato, con arreglo al art. 23 de la Ley de Obras Públicas.

Estos depósitos deberan efectuarse en oro ó en fondos públicos nacionales, por su valor nominal y á la órden de la Comision.

6º Los proponentes se obligaran á concluir las Obras dentro del plazo de 30 meses, contados desde el dia que reciban la órden de comenzar los trabajos, quedando sujetos á las penas que se establecen en los pliegos de condiciones ya mencionados, en caso de no terminar las obras en el plazo fijado é existir cualquier diferencia ó defecto de construccion.

7º Los contratistas tendrán obligacion de recibir de la Comision todo el cimiento y los ladrillo ordinarios y refractarios que se necesiten para las obras; el cimiento al precio de pfts. 32 (treinta y dos pesos fuertes) los mil diez y seis kilógramos; los ladrillos ordinarios a razon de pfts 20 (veinte pesos fuertes) el millar y los ladrillos refractarios á razon de pfts. 40 (cuarenta pesos fuertes) el millar.

Los ladrillos le seran entregados en las Estaciones del Ferro-Carril del Norte mas próximas á las obras, y el cimiento y ladrillos refractarios en los depósitos de la Comision.

8º Los contratistas tendrán la obligacion de recibir todos los materiales, útiles y enseres que la Comision compró á los señores Newman Medici y Comp. por la rescicion de su contrato, á los mismos preciospagados por la Comision con este fin el inventario y tasacion de estos materiales forman parte de los documentos á que se refiere el artículo 1º.

9º Los licitadores podrán hacer propuestas para la compra y arrendamiento de la fabrica de Ladrillos de San Isidro, perteneciente á la Comision, obligandose á entregar tcdos los ladrillos qua se necesiten para las obras al precio indicado en el art. 7º.

En las oficinas indicadas en el art. 1º se pondrá á disposicion de los licitadores un prolijo detallado inventario de la fabrica para q' puedan apreciar su importancia y estimar su valor con exactitud, así como la utilidad que de ella puedan obtener.— La Comision se reserva el derecho de aceptar ó no la propuesta que se presente para la adquisicion de la Fábrica.

10. La Comision suministrara á los contratistas sin cobrarles el costo correspondientes de ciertos materiales que ellos deberan colocar en las obras, como ser los caños válvulas y aparatos para las obras de desagüe, como tambien las columnas, vigas y otros articulos de hierro, piedra, cristal y otros materiales para edificios etc.

Los materiales así suministrados se hallan detalladamente enumerados en los respectivos pliegos de condiciones.

11. Los materiales que los contratistas tuvieran que suministrar para ser empleados permanentemente en las obras deberán para su recibo ser inspeccionados por el Ingeniero Director de las Obras, sin retribucion por este trabajo de parte de los contratistas.

12. Los materiales, útiles y herramientas etc que los contratistas tengan qué introducir del estrangero, pagarán los derechos que les corresponda segun la ley de Aduana.

13. Los licitadores fijarán en las planillas respectivas los precios por unidad de obra, y el total de cada seccion en pesos plata de conformidad con la ley de moneda de 1881.

14. Los pagos á los contratistas se efectuarán cada treinta dias segun la obra ejecutada, de acuerdo con las mediciones y certificados mensuales, hechos por el Ingeniero Director, con la retencion del 10 0[0 de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Obras Públicas en su art. 57. El 10 0[0 retenido de cada certificado se depositará en el Banco Nacional en cuenta corriente y á la órden de la Comision, pudiendo los contratistas retirar los intereses que este depósito devengue.

En el caso que se estipulase el contrato respectivo que el pago de la obra ejecutada se ha de efectuar en fondos públicos de la ley de Enero de 1882 al tipo que se convenga, seran entregados estos con el cupon correspondiente al trimestre corriente en que se verifique el pago.

El diez por ciento retenido en fondos se depositará igualmente en el Banco Nacional, á la órden de la Comision, pidiendo el contratista retirar los cupones correspondientes á los intereses que devenguen los fondos. En el caso de que en alguno de los sorteos resultase premiado uno ó mas números de los títulos depositados, el contratista podrá sustituirle por otro, retirando el dinero que importe si así le conviene á sus intereses.

15 El P. E. se reserva el derecho de contratar la construccion de las obras á pagarlas en oro ó en fondos públicos de los creados por ley de 14 de Enero de 1882, *en las condiciones establecidas en ella*. Al efecto los proponentes podran presentar sus propuestas sobre la base de ser pagados en fondos públicos. Si algun licitador no quisiera presentar propuestas en las dos formas, podrá hacerlo en la que prefiera, pero en este caso su propuesta podrá no ser tomada en consideracion, si el Gobierno resuelve adoptar la otra forma de pago.

16 Al firmarse el contrato se establecerá que en caso de que por la mensura definitiva y cubaje de las obras, al hacer la liquidacion aplicando los precios unitarios, resultare un importe menor que el estipulado en el contrato por cada una de las Secciones, se descontará la diferencia, sea cual fuere la causa, provenga de errores de proyecto óde calculo; ó de modificaciones que se introduzcan durante la ejecucion de las obras;

17 Los licitadores podrán obtener en las oficinas mencionadas en el art. 1º copias impresas de los pliegos de condiciones planillas y demás documentos necesarios mediante un deposito de cien pesos fuertes ó sean veinte libras esterlinas, cuyo depósito será devuelto á todos los que presenten propuestas.

18 La Comision se reserva el derecho de hacer construir con preferencia la Seccion de las Obras que considere mas conveniente sin perjuicio de que el contratista ejecute todas las que comprenda su contrato simultaneamente si así le conviniere á sus intereses.

19. El adjudicatario tendrá que aceptar las condiciones de la licitacion, y ademas lo que prescribe la ley de Obras Públicas.

20. No se admitirá esplicacion ni aclaracion alguna respecto de las propuestas presentadas, despues que se haya abierto el primer pliego, ni se tomarán en consideracion las que se presenten en disconformidad con lo que prescribe el aviso de licitacion.

21. La Comision se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio responda mejor á los intereses públicos pudiendo rechazar todas si asi lo estimare conveniente.

En el caso que la Comision resolviera contratar cada una de las Secciones con diferentes proponentes, estos tendrán la obligacion de formalizar el contrato aun cuando hayan hecho propuestas con el objeto de obtener todas las secciones y los que no quieran ó no se presenten á formalizar el contrato en el plazo que fija el art. 20 de la Ley de Obras Públicas, perderán todo el depósito que con arreglo al art. 5º hayan verificado y cuyo importe será inmediatamente puesto á disposicion del Ministerio de Instruccion Pública para que sea aplicado al fomento de la Educacion Primaria.

Buenos Aires, Junio 23 de 1882.

Pascual Costa
Secretario.

222 j28 o 4

AVISO MUNICIPAL
LICITACION DE ADOQUINADO
Segunda y última licitacion

La Comision Municipal recibirá propuestas cerradas el 18 de Agosto próximo á las 2 p. m., para el adoquinado de las siguientes calles:

NORTE DE LA CIUDAD

Calles de Norte á Sur

1 Paseo de Julio, de Rivadavia á Corrientes, 4 cuadras.

2 25 de Mayo de Cangallo á Paseo de Julio 6; Reconquista de Charcas á San Fé 1,

3 San Martin de General Lavalle á Paseo de Julio 7.

4 Esmeralda de Corrientes á Juncal 9, Suipacha de Cayo á Corrientes 1.

5 Suipacha de General Lavalle á Juncal 8—6 Artes de Rivadavia á Juncal 13 —7 Cerrito de Rivadavia á Juncal 13.

Calles de Este á Oeste

8 Santa Fé de Plaza á San Martin á Callao, cuadras 10 Charcas de la rivera á Reconquista 1, Temple de Florida á Suipacha 3.

12 Tucuman de Reconquista a Cerrito 7.

12 Lavalle de 25 de Mayo á Callao 15.

13 Corrientes de Artes á Callao 8, Corrientes de 25 de Mayo á San Martin 2.

14 Cuyo de 25 de Mayo á Florida 3, Cangallo de 25 de Mayo á Reconquista 1.

15 Cuyo de Artes á Callao 8, Cangallo de Artes á Callao 8. Total 105 cuadras.

SUD DE LA CIUDAD

Calles de Norte á Sud

16 Balcarce de Victoria á Moreno 2 cuadras; 17 Defensa de Victoria á Caseros 15 18 Perú de Moreno á Caseros 13. 19 Chacabuco de Belgrano á Caseros 12, 20 Piedras de Alsina á Caseros 6, 21 Tacuari de Victoria á Caseros 6; 22 Buen-Orden de Rivadavia á Caseros 16, 23 Lima de Rivadavia á Caseros 6, 24 Salta de Rivadavia á Caseros 6 — Total 136 cuadras.

Calles de Este á Oeste

25 Victoria de Zeballos á Entre-Rios 2, Alsina de Balcarce á Piedras 5, Alsina de Tacuari á Entre Rios 9.

26 Moreno de Balcarce á Defensa 1, Moreno de Perú á Entre-Rios 12.

27 Belgrano de Balcarce á Entre Rios 15, 28 Venezuela de Balcarce á Entre Rios 15, 29 Chile de Balcarce á Entre Rios, 15, 30 Independencia de Balcarce á Entre Rios 15. — Total 103 cuadras.

Cuadras que faltan en las Plazas Públicas

31 25 de Mayo 1 cuadra, General San Martin 6, Libertad 1, General Lavalle 2, Temple 1.

32 6 de Junio 3, Lorea 2, Monserrat (General Belgrano) 1 1[2 Independencia (Concepcion) 2, Constitucion 7. Total 27 1[2 cuadras.

RESÚMEN

Norte de la Ciudad

Calles de Norte á Sud 80, id id Este á Oeste 105

Su de la Ciudad

Plazas publicas 27 1[2.—Total 451 1[2 cuadras.

Las propuestas se presentarán por uno ó mas de los treinta y dos grupos en que están divididas estas calles, y bajo las siguientes condiciones:

1ª El adoquin debe ser del mejor granito del Estado Oriental, de igual de igual dimension al usado por la Empresa del Tramway Central en la calle de Chacabuco entre Victoria y Alsina, de *veinte y uno á veinte y seis* centimetros de largo, *doce á quince* centimetros de ancho, admitiéndose *cinco* centimetros de tolerancia y la altura no deberá ser menor de *quince* centimetros, debiendo colocarce estos de modo que las puntas queden alternadas.

2ª La base del adoquinado será un lecho de *treinta* centimetros de arena del rio ó *quince* centimetros de escombros bien limpios y *quince* de arena, y construido el adoquinado, las juntas seran cubiertas con una capa de arena del rio bien seca de *dos* centrimetros de espesor.

3ª Hecha la escavacion se colocarán por el Empresario, todas las estacas de fierro que ordene la oficina de Obras Públicas, para indicar el nivel superior del adoquinado y el inferior de la caja y no podrá empezarse sin prèvia autorizacion de la oficinas debiendo ser perfectamente apisonada la caja y las diversas capas de la base.

4ª En todas las boca-calles que no estuviesen empedradas ó adoquinadas; ademas del adoquinado principal, se adoquinará la superficie correspondiente al ancho de las veredas hasta la linea de edificacion.

5ª Los empresarios construirán los cordones de veredas en las calles donde no existan (y tambien donde existan de menores dimensiones á lo que indica este contrato.)

Estos cordones serán de las mismas dimensiones y clases á los colocados por la Municipalidad en la calle de Bella Vista entre Callao y Ayacucho.

6ª El adoquinado será abovedado y con desagües en los costados.

7ª Los trabajos empezarán inmediatamente despues de firmado el contrato y deberán hacerse á razon de una cuadra cada diez dias, incurriendo los contratistas en una multa de *cincuenta mil* pesos y el rescindimiento del contrato por la falta de cumplimiento á esta condicion, salvo fuerza mayor ó caso fortuito.

8ª La Municipalidad se dará por recibida de cada seccion concluida y que no sea menor de una cuadra, en los ocho dias despues de haberse dado aviso por escrito por los Empresarios, siempre que la oficina de Obras Públicas informe que él ha sido hecho con arreglo al contrato.

9ª. En los niveles que ordene el Ingeniero Municipal, los demontes ó terraplenes que hubiere que hacer, lo mismo que el transporte de la tierra, será por cuenta de la Empresa.

10 El transporte de la piedra que haya que sacar en las cuadras empedradas, se hará por la Municipalidad.

11 Las propuestas se presentaran indicando el precio del metro cuadrado de adoquinado y su abono se efectuará de conformidad á la ley de 28 de Octubre del año ppdo. la mitad por la Municipalidad y la otra mitad por los propietarios, en las siguientes condiciones: la parte de la Municipalidad en letras á noventa dias de plazo ó al contado con el descuento del 7 0[0 anual, y la parte correspondiente á los propietarios en doce mensualidades iguales, contadas desde la fecha en que la Municipalidad se reciba de las obras.

12 La liquidacion se hará á medida que se vayan entregando las obras por secciones de una cuadra.

13 La Empresa garante por el término, de dos años los trabajos que ejecute quedando despues de este término libre de todo cargo.

14 La introduccion del adoquin será libre de derecho de aduana y se permitirá sacar la arena del rio para el trabajo, sin cargo alguno para el empresario.

15 El Empresario podrá usar tres caballos en los carros que trabajan para el adoquinado.

16 La Municipalidad se reserva el derecho de mandar suspender las obras, sin remuneracion por la parte ejecutada, si ellas no se hicieran de conformidad á las condiciones del contrato.

17 Las Empresas constructoras del adoquinado son responsables de los daños que causen en las cañerias de las calles.

18 Las cuestiones que puedan suscitarse entre la Municipalidad y los contratistas serán resueltas admitrativamente por esta.

19 Los que deseen entrár en esta licitacion, tienen que depositar en Tesoreria Municipal la suma de veinte mil pesos mjc., como garantía de que el contrato será firmado, los que quedarán á favor de la Corporacion en caso de no presentarse á hacerlo dentro de los tres dias despues del en que se le hisiera saber.

20 La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa á los intereses que represenca, ó de no aceptar ninguna.

Buenos Aires, Julio 18 de 1882.

Narciso de Estrada
Pro Secretario.

245 jl21 a18

FERRO CARRIL DEL OESTE

Desde el primero de Abril de 1882, hasta nuevo aviso la marcha de los trenes será como sigue;

LINEA PRINCIPAL

SALIDAS

ESTACIONES	Distancias kilométricas	Boletos Ida		Boletos Ida y v'ta		Trenes 1	3	Dias de fiesta	5 Mixto	7	9	11	13	15	
Parque										20					
11 de Setiembre	3	2	1	3	2	6	7 05		10 15	12 40	3 05	25	5 30	7 40	9 30
Almagro	5	3	2	5	3	6 10	7 20	8 40	10 3	I 45	3 0	3o	5 40	7 50 x	[illegible]
Caballito	6	4	3	6	4	6 15		8 45	10 35	12	3 25	40	5 45	7 55	
Flores	9	5	4	8	5	6 20		8 50	10 40	12 55	3 30	45	6 50	8	
Floresta	10	6	5	9	6	6 25 x		8 55	10 45	12	3 35 x	50 x	6 55	8 5	
Liniers	14	8	6	12	8	6 30		9	10 55	1	3 40	55	6 x	8 15	
Ramos Mejia	13	8	7	15	10	6 40		9	11 05	1	3 50	4 05	6 19	8 2	10
Moron	21	11	10	21	11	6 45		9 10	11 15 x	1 15	3 55	15	6 1	8 25 x	10
Ituzaingó	7	16	11	24	16	7		9 20	11 30	1 30	4 10	5 30	6 30	8	1
Merlo	33	18	13	27	18	7 15	8 15	9 35	11 45		4 25	5 15	6 45 x	8 55	
Moreno	39	22	15	33	23	7 25	8 25		12 05		4 40	5 55	6 55	9	
Gral Rodriguez	55	30	20	45	30	7 35	8 50		12 15		4 50 x	5 05	7 05	9	
Lujan	69	38	26	57	38		9 15				5 20 x	6			
Olivera	84	49	33	73	49		9 4				5 45 x				
Mercedes, llegada	101	56	38	84	66		10 05				6 15				
Mercedes, salida							10 15				6 40				
Suipacha	128	72	48	120	73		11				6 55				
Gorostiaga	145	80	54	132	80		11 25				7 45				
Chivilcoy, llegada	160	[illegible]	59	108	88		11 50				8 15				
Chivilcoy, salida							12 05				8 40				
Alberti	89	104	70	155	[illegible]		12 50								
Larrea		108	74	162	10		1 05								
Bragado		116	78	164	116		1 25								

REGRESOS

ESTACIONES	2	4	6	8	fiestas	10 mixto	12	14	16	18	
Bragado											
Larrea											
Alberti											
Chivilcoy llegada											
Chivilcoy, salida				6 25							
Gorostiaga				6 50							
Suipacha				7 2							
Mercedes, llegada				8 05							
Mercedes, salida				8 20							
Olivera				8 45							
Lujan				9 15 x					1 45 x		
General Rodriguez				9 45					3 15		
Moreno	5 15		8 25 x	10 15		1 55		4 50 x	6 40 x		
Merlo	5 25		8 40	10 30		2 10		5 05	6 55	7 35	
Ituzaingó	5 35		8 50	10 45		2 5		5 15		7 46	
Moron	5 50		9 05	11	1	2 40	4 15	5 30 x		7 55	
Ramos Mejia	6 05	6 15	9 20	11 15 x	2	2 55	4 30	5 45		8 10	
Liniers	6 10	8 20	9 25	11 20	2	3 10	4 35	5 50		8 25	
Floresta	6 20	8 30	9 35	11 30	2 25	3 25	4 45	6 x		8 30	x
Flores	6 25 x	8 35	9 40	11 35	2 30	3 35 x		6 05		8 40	
Caballito	6 30	8 40	9 45	11 40	2 35	3 40	4 55	6 10		8 45	
Almagro	6 35	8 45	9 50	11 45	40	3 45	5	6 15		8 50	
11 de Setiembre	6 40	8 50	9 55	11 55	45	3 55	5 05	6 20	7 50 x	8 55	
Parque	6 50	9	10 05	12 05	55	4 15	5 15	6 3	8	9 10	

Ramal á Lobos

ESTACIONES	Distancia kilométrica	Boletos Ida I	Ida II	Ida y v'ta I	Ida y v'ta II	Trenes 3	9
Parque						7 05	3 05
Merlo, llegada	33	18	13	27	18	8 10	4 35
Merlo, salida						8 25 x	4 50 x
C. Suarez	37	22	15	33	22	8 40	5 15
Márcos Paz	51	30	20	45	3	9 10	5 35
General Hornos	65	37	5	55	27	9 40	6 05
General Las Heras	69	38	26	57	38	9 55	6 20
General Zapiola	86	49	33	73	49	10 30	6 55
Lobos	102	56	38	84	56	11	7 25

ESTACIONES	Regresos 6	14
Lobos	5 50	2 15
General Zapiola	6 20	2 45
General Las Heras	6 55	3 20
General Hornos	7 70	3 35
Márcos Paz	7	4 05
C. Suarez	8 10	4 35
Merlo, llegada	8 5 x	4 50 x
Merlo, salida	8 40	5 05
Parque	10 05	6 10

Ramal al Pergamino

ESTACIONES	Distancia kilométrica	Boletos Ida I	Ida II	Ida y v'ta I	Ida y v'ta II	Tren 3
Arrecifes		85	56	98	85	13 15
C. Sarmiento		102	70	54	03	1 15
Parque						05
Lujan, llegada	69	38	26	57	38	9 10
Lujan, salida						9 25
C. Keen	85	47	33	73	49	10 05
Ascuénaga	105	58	40	85	58	10 35
San Antonio	120	66	44	99	66	10 15

ESTACIONES	Reg's. 16
Arrecifes	1 40
C. Sarmiento	1 40
San Antonio	50
Ascuénaga	0
C. Keen	4 50
Lujan, llegada	5 30
Lujan, salida	5 45
Parque	8

NOTA—Los trenes pararán en Almagro, Caballito, Floresta, Liniers, Ituzaingo y General Hornos solamente cuando hubiere pasageros para dichas Estaciones. En consecuencia las personas que quieran bajar en ellas avisarán á los guardas al subir al tren.

OTRA— los viageros que quisieran ir de las Estaciones en donde no para el tren 3 á cualquiera de las de Rodriguez afuera, ó á las de R. á Lobos, se les venderá el boleto correspondiente por el tren 1, pudiendo bajar en cualquier estacion que sea de parada comun con los trenes 1 y 3, para seguir viaje por el 3 Los de las Estaciones de Rodriguez afuera ó R á Lobos en tren 16, podrán bajar en Moreno ó Merlo para continuar viaje en tren 18

PELUQUERIA
Y
Perfumeria
DE
CARMELO ECHEVARRIA
142-Calle de Victoria-142
BUENOS AIRES

Perfumes de todas clases
Artículos de fantasia
Corbatas, pañuelos, bastones

jl.

CIGARRERIA
BUENOS AIRES
DE
ANDRÉS SOFFIA
CALLE FLORIDA, ESQUINA CANGALLO

Surtido especial de habanos
Tabacos para todos los gustos
Cigarrillos colorados, hechos al gusto del comprador
Habanillos en general

La casa recibe encargos de sus manufacturas, y remite, tanto á domicilios en la Ciudad, como en la Campaña y Provincias.

FLORIDA Y CANGALLO

GRAN SASTRERIA
DEL
UNIVERSO
26 -- Buen Orden -- 26

26—Calle del Buen Orden—26

26—Calle del Buen Orden—26

En esta casa de confianza que ha conquistado su crédito sirviendo á sus favorecedores, con prontitud baratura y elegancia en la confeccion de trages, ofrece hoy un nuevo surtido de Paños y forros que acaba de recibir. Ocurrir pues,

AUGUSTO MATHIEUX
26 -- BUEN ORDEN -- 26

157 a18 pm.

NEWLAND HNOS.

DENTISTAS AMERICANOS
63—Calle de la Florida—63
ESQUINA PIEDAD ALTOS

NEWLAND Hnos. DENTISTAS AMERICANOS

DENTISTAS AMERICANOS
63—Calle de la Florida—63
ESQUINA PIEDAD, ALTOS

ELECTRICIDAD

El martillo Eléctrico-Magnético — Ultimo invento Norte Americano Para

ORIFICAR DIENTES

Evitando el fatigoso sistema, empleando EL MARTILLO Á MANO. Trabaja positivamente sin incomodidad alguna al paciente, y dá una solidez oro, irreprochable, y una perfeccion hasta ahora desconocida. Unicamente existe en casa de los señores Newland hermanos, Florida 63. d28

TIENDA
A LA
CIUDAD DE LONDRES
Hoy la mas vasta y mejor surtida de la República

Recibiendo los artículos de moda los mas recientemente creados por cada paquete de Francia é Inglaterra

Primera casa en Buenos Aires, habiendo establecido el sistema de vender todo de confianza y á precio fijo lo que le ha valido un éxito sin igual hasta hoy.

PERU 30, 32, 34, 38 y 40
Entrada unica. Peru 38
ENTRE RIVADAVIA Y VICTORIA

REBAJA CONSIDERABLE

Sobre los géneros de Estacion, incluso las Novedades, Articulos de Moda y de Fantasia, recien recibidos en prevision de la Estacion

36 DIAS DE VENTA

Contados desde el dia 10 de Julio hasta el 14 de Agosto. Durante este periodo haremos sacrificios enormes sobre los artículos siguientes:

CONFECCIONES—Tapados, Paletoes, Batones, Vestidos hechos de última moda para Señoras Señoritas y Niñas, Pañuelos y Chalones de Lana, Artículos de punto de Lana, Boneteria en general, Ropa blanca para Señoras y niñas.

SEDERIAS—Gros negros, blancos y de colores, Terciopelos negros y de colores, Terciopelo labrado, rayado y damassé para adornos de vestidos, Terciopelo Kachamyr, Velvetin ó Terciopelo inglés negro y de todos colores, Cachemyr de seda para guarniciones, felpas de seda, etc.

PIELES Y GUARNICIONES—de cisne y de fantasia, Manchones Puños y Corbatas de piel, Guarniciones, Galones, Flecos de seda, Merceria en general Articulos para regalos Abanicos de estacion.

COLCHAS COLCHADAS—con capa de Kachemyr y Andrinople, interior de algodon fino desde $ 29 hasta las clases las mas ricas, Frazadas francesas Reps, Damasco de lana, Cretonas, Sargas, Rasos y Granitas para muebles desde $ vara.

CORTINAS—de Tul y de Muselina bordada, Géneros de algodon y de hilo blanco para uso de familia, Alemanisco de hilo y Juegos de Manteles y Servilletas para mesa.

CORBATAS—un millon desde 2 $ mja hasta las clases mas finas, Cuellos desde 2 $ mja hasta 15, Parmes y Camisolines, Pañuelos de mano desde 1 $, Batas, Calzones, Corsées, Guantes, Enaguas, etc., etc.

GENEROS PARA VESTIDOS—En este ramo, uno de los mas importantes de la casa, hemos hecho reducciones de precio extraordinarios sobre todas las series encerradas en este Departamento.

EJEMPLO

200,000—varas Géneros de fantasia de buen gusto y uso garantido á $ 1 1[2 vara.

150,000—varas id. id. $ 2 la vara

100,000—varas id. id. $ 3 la vara.

A mas varios lotes de consideracion en géneros de última moda á $ mjc 4, 5, 6 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 15 $ vara.

GENEROS DE LUTO Y MEDIO LUTO—Kachemir, Vigogne merinos, Cachemire de lana, Lustrinas, Granit Alepina, Barpoor, Merino y Cachemyr doble ancho, Cretones y Reps negros, Granadinas y Barelles á precios sumamente reducidos.

OCASION EXTRAORDINARIA—10,000 Tapados de moda para Señoras y Señoritas á $ 78 mjo.

El sistema de nuestra casa es de presentar á nuestros favorecedores Surtidos enteramente nuevos á cada principio de Estacion. Antes de despachar y preparar para la venta nuestros surtidos en mercancias de Primavera, hacemos una liquidacion á precios sumamente reducidos de todos los artículos de Invierno, sobre los cuales llamamos la atencion de nuestra clientela y del público en general.

Dicha realizacion principiará el Lúnes 10 de Julio y concluirá el dia 14 de Agosto, es decir:

36 dias de liquidacion
DE LOS ARTICULOS DE ESTACION

TIENDA
A LA CIUDAD DE LONDRES
32, 34 - PERU - 36, 38
ENTRE RIVADAVIA Y VICTORIA

NOTA—Cada artículo lleva una etiqueta con indicacion de precio, y se vende á PRECIO FIJO.

OBRAS COMPLETAS
DE
DON ANDRÉS BELLO

Edicion hecha bajo la direccion del Consejo de Instruccion Pública de Chile, en cumplimiento de la Ley de 5 de Setiembre de 1872.

VOLUMEN I "Filosofía del Entendimiento." 1 t. en 4º mayor. (51pgs.)
IDEM II—"Poema del Cid." 1 t. 4º mayor. (416 pgs.)
"Santiago de Chile, 1881." 2 t. ps. 200 mjo.

Se encuentra en venta en la Libreria Europea, de L. Jacobsen y Ca.—242 Florida 242.

jl 6